



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 101502

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

Por la cual se decide una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el 20 de abril de 2025, la sociedad **HAÜS MOBILE S.A.S.**, solicitó el registro del Marca **haüs mobile.co** (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ 9: Audífonos inalámbricos; audífonos para teléfonos celulares; audífonos para teléfonos móviles; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos celulares; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos móviles; audífonos y cascos auriculares para teléfonos celulares; audífonos y cascos auriculares para teléfonos móviles; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos portátiles; audífonos y cascos auriculares para teléfonos portátiles; auriculares; auriculares con micrófono; auriculares con micrófono para smartphones; auriculares con micrófono para teléfonos; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; auriculares con micrófono para teléfonos inteligentes; auriculares con micrófono para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares con micrófono para teléfonos móviles; auriculares de diadema con micrófono; auriculares de diadema con micrófono para comunicaciones; auriculares de diadema con micrófono para jugar a videojuegos; auriculares de diadema con radio incorporada; auriculares de diadema con reducción de ruido; auriculares de diadema para smartphones; auriculares de diadema para teléfonos inteligentes; auriculares de diadema para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares de música; auriculares inalámbricos; auriculares inalámbricos con radio incorporada; auriculares inalámbricos para smartphones; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles; auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; auriculares para escuchar música; auriculares para música; auriculares para smartphones; auriculares para teléfonos celulares; auriculares para teléfonos inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos portátiles; auriculares y auriculares de diadema para teléfonos móviles; auriculares y auriculares de diadema para teléfonos portátiles; auriculares y auriculares de diademas para teléfonos celulares; auriculares y cascos auriculares para teléfonos celulares; auriculares y cascos auriculares para teléfonos móviles; auriculares y cascos auriculares para teléfonos portátiles; cables adaptadores para auriculares de diadema; cables adaptadores para cascos auriculares; baterías externas; baterías externas portátiles; baterías para teléfonos celulares; baterías para teléfonos móviles; baterías para uso con dispositivos de telecomunicación móvil; cargadores de baterías; cargadores de baterías de teléfonos; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; cargadores de baterías de teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; cargadores de baterías para ordenadores portátiles; cargadores de baterías para smartphones; cargadores de baterías para tabletas; cargadores de baterías para teléfonos inteligentes; aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos o imágenes; aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación, almacenamiento, transmisión y reproducción de sonido; aparatos de grabación, almacenamiento, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación de imágenes y sonido; aparatos de grabación de sonido; aparatos de grabación de sonido e imágenes; aparatos de grabación de sonido o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, amplificación y reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, recepción, tratamiento o reproducción de sonido, imágenes o datos; aparatos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; aparatos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, tratamiento y reproducción de sonidos; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación y reproducción de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos para la reproducción de sonido; barras de sonido; equipos de grabación de sonido; equipos de reproducción de sonido; auriculares de diadema audiovisuales con micrófono para jugar a videojuegos; cascos con micrófono; cascos con micrófono inalámbricos para teléfonos inteligentes; cascos con micrófono manos libres para teléfonos celulares; cascos con micrófono para computadoras; cascos con micrófono para jugar a videojuegos; aros de luz para autofotos, para teléfonos inteligentes [smartphones]; aros de luz para selfies para smartphones; aros de luz para selfies para teléfonos inteligentes; aros de luz para selfies para teléfonos inteligentes [smartphones]; carcasas de protección para tabletas; carcasas de protección para teléfonos inteligentes; carcasas para smartphones; carcasas para teléfonos celulares; carcasas para teléfonos inteligentes [smartphones]; carcasas para teléfonos móviles; estuches y carcasas para teléfonos celulares; estuches y carcasas para teléfonos móviles; estuches y carcasas para teléfonos portátiles; fundas y carcasas para teléfonos celulares; fundas y carcasas para teléfonos móviles; fundas y carcasas para teléfonos portátiles; carcasas para teléfonos inteligentes; carcasas para teléfonos inteligentes, con teclado integrado; brazos para autofotos utilizados como accesorios de teléfonos inteligentes; cables de carga para teléfonos inteligentes; cables de carga para teléfonos inteligentes [smartphones]; cables de recarga para teléfonos inteligentes; cables de recarga para teléfonos inteligentes [smartphones]; cables usb para teléfonos celulares; cables usb para teléfonos móviles; cámaras para teléfonos inteligentes.

35: Servicios de tiendas mayoristas de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas mayoristas en línea de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas minoristas de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas minoristas en línea de teléfonos inteligentes; servicios de venta al por menor en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta mayorista de teléfonos inteligentes; servicios de venta mayorista en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista de teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista y mayorista de componentes y partes de computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de componentes y partes de computadores; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware para computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de periféricos adaptados para ser utilizados con computadoras y otros dispositivos inteligentes; servicios de venta minorista y mayorista de periféricos adaptados para ser utilizados con computadores y otros dispositivos inteligentes; servicios de venta mayorista de relojes inteligentes; servicios de venta minorista de relojes inteligentes.



Ref. Expediente N° SD2025/0035840

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1065 del 28 de abril de 2025, la sociedad **LA HAUS S.A.S** presentó oposición al registro en las clases 9 y 35 del nomenclátor, con fundamento en la causal de irreregistrabilidad establecida en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lo anterior con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:

*“(…) Así mismo, en el signo **Haüs mobile.co** también predomina el elemento nominativo. Particularmente la palabra **Haüs**, la cual ocupa un papel preponderante tanto por su ubicación como por su tamaño respecto de las demás palabras que conforman el signo.*

A continuación se muestran los dos signos a cotejar:

MARCA REGISTRADA	SIGNO QUE SE PRETENDE REGISTRAR
	

*(…) En ambos signos la palabra **Haus** es la predominante. En el signo de mi poderdante dicha palabra va acompañada de un artículo1 “La” que se utiliza como una expresión de uso común y solo tiene por función indicar al sustantivo que precede.*

*(…) En este orden de ideas, al comparar los signos **Haüs mobile.co** y **LaHaus** resulta evidente que el signo solicitado presenta una similitud muy cercana a nivel fonético con la marca registrada.*

En relación con la utilización de la diéresis en la palabra “Haüs”, se sostiene que dicha característica no implica una distinción relevante respecto al término “Haus” de la marca registrada. Esto dado que se considera como hecho notorio que en el idioma español la diéresis no tiene ningún efecto en la pronunciación. Por ende, bajo el entendimiento del consumidor medio, la similitud fonética entre ambas marcas se hace evidente al ser la misma palabra. A pesar del uso de la diéresis, la expresión “Haüs” en la marca solicitada se pronuncia como “/aus/”, por lo cual tiene una pronunciación idéntica a la de la marca registrada “LaHaus”

(…) Asimismo, ortográficamente resultan similares la expresión “HAUS” y “HAÜS”. Ambos signos se conforman por las mismas cuatro letras “H/h”, “a”, “u”, “s” siendo la única diferencia la diéresis en la “u” de la marca oponible, Dichas coincidencias suponen que los signos presentan claras similitudes de orden ortográfico y fonético.

2. Las similitudes gráficas

Sin perjuicio de que el elemento nominativo es el preponderante en ambos signos, si se hace una comparación gráfica también se encuentra un alto grado de similitud entre ellos. Así, ambas marcas utilizan tipografías casi idénticas, sin serifa, similares tanto en el diseño como el grosor de las letras.

3. Similitudes respecto de las demás marcas de la familia de marcas La Haus

Como se anotó en el hecho 2, mi poderdante es titular de una pluralidad de marcas que tienen como rasgo común el uso de la expresión “LaHaus”, conjunto que marcas que constituye lo que en derecho marcario se denomina como “familia de marcas”5.

El análisis de la presente oposición debe tener en cuenta la existencia de esta familia de marcas, por cuanto está de por medio el interés del consumidor, quien, al estar familiarizado con una serie de marcas que utilizan el término “Haus” como denominación principal combinado con otras expresiones y con conocimiento de que toda esta familia de marcas proviene de un mismo productor, asumirá que cualquier otra que utilice esa misma palabra para identificar productos similares o relacionados, tiene el mismo origen empresarial. En este caso, existe una gran posibilidad de

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

confusión en el consumidor al pensar que la marca “Haüs mobile.co” pueda tratarse de una página web asociada a la marca LaHaus o a productos complementarios de LaHaus que busquen expandir el mercado de la empresa.

*De esta manera, de registrarse el signo “**Haüs mobile.co**” los consumidores pueden caer en confusión indirecta, al pensar que están adquiriendo un producto o servicio proveniente de LA HAUS S.A.S. cuando en realidad es prestado por HAÜS MOBILE S.A.S.*

(...) 1. Criterio de Complementariedad

*Si apelamos al criterio de complementariedad (esto es la conexión “cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro pues este es complementario del primero”⁶) encontramos que los productos de la clase 9 y 35 que pretende identificar **Haüs mobile.co** es complementaria a los servicios de suministro de información inmobiliaria por internet (clase 36) de la marca **LaHaus**. Esto debido a que, un consumidor medio puede entender que LA HAUS está incursionando en la venta de equipos de tecnología de la información y otros equipos electrónicos o complementarios de los mismo para que más personas puedan acceder a su página web y a los servicios de información por internet que ofrecen a través de esta.*

*Esta confusión en el consumidor resulta razonable debido a que, la marca **Haüs mobile.co**, busca registrar dentro de los productos y servicios que comercializa: aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos o imágenes; aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes y, servicios de tiendas mayoristas de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas mayoristas en línea de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas minoristas de teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware para computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de computadores y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de computadores y hardware para computadores (bajo la clase 35)*

(...) 2. Criterio de razonabilidad

*Si acudimos al criterio de razonabilidad⁸ se tiene que existe un riesgo alto de que un consumidor medio asuma que los productos ya mencionados que pretende identificar la marca **Haüs mobile.co** y los servicios de administración de inversiones inmobiliarias y suministro de información inmobiliaria por internet (clase 36), que identifica la marca **LaHaus** (y con las demás marcas de la familia LA HAUS) provengan del mismo empresario, que en este caso sería LA HAUS S.A.S.*

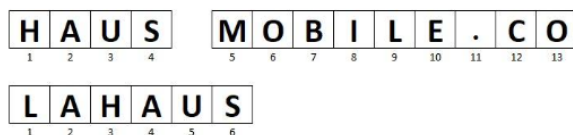
*Esta confusión puede darse dado que, considerando la realidad del mercado y los preceptos de complementariedad de los productos ya planteados, resulta razonable que un consumidor medio piense que **LaHaus** ha expandido su negocio al suministro de los equipos necesarios para acceder a los servicios, así como los accesorios y demás complementos necesarios para dichos equipos de hardware y la puesta a disposición de una página web identificada con el signo **Haüs mobile.co**.*

*Sumado a esto, la similitud que se presenta entre los signos y el uso de ambos de la expresión “Haus”, hace inevitable que resulten confundibles o como mínimo parte de la misma línea de negocios de un empresario. Por último, para un consumidor medio resultaría lógico pensar que, atendiendo a que LA HAUS S.A.S. tiene diferentes líneas de negocio (identificadas con varias marcas arriba citadas) como, LaHaus Pro o FiduHaus, es posible que la marca solicitada **Haüs mobile.co** sea otra línea de negocio de LA HAUS S.A.S. cuando no es así. Poniendo en riesgo los derechos de la marca registrada **LaHaus**.”*

Que dentro del término concedido para tal efecto, la sociedad **HAÜS MOBILE S.A.S.**, dio respuesta a la oposición argumentando:

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

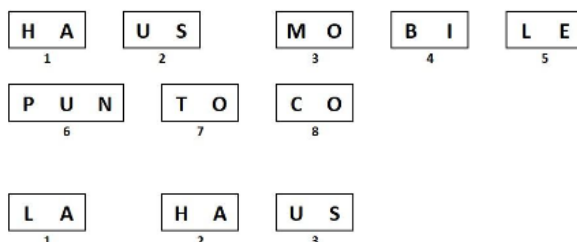
“(…) El componente ortográfico se constituye a través de la comparación de caracteres y el lugar que cada uno ocupa en el espacio. Por lo tanto, se debe realizar la comparación entre las dos marcas, sin descomponer sus elementos, así:



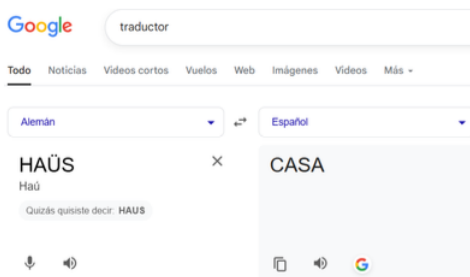
Del anterior ejercicio puede extraerse que nuestra marca se compone de tres segmentos expresivos (no solo una palabra como quiere hacer notar el opositor) y un total de trece grafemas; por su parte, la marca controvertida posee solo dos vocablos y seis caracteres, de los cuales no comparten ningún carácter o palabra en la misma posición. Situación que demuestra la total diferencia en la escritura de cada uno de los dos casos.

2. ASPECTO FONETICO

Entendido como la similitud y/o diferencia en la pronunciación de los sonidos y fonemas a comparar. Por lo tanto, antes de iniciar la confrontación debe precisarse que nuestra marca es más extensa en su pronunciación debido a las ocho sílabas que la conforman; mientras el signo opositor posee solo tres fonemas, y, al igual que en el caso anterior, no comparten sílabas en la misma posición. Por lo tanto, si cotejamos la composición silábica de los signos, tendremos como resultado:



(…) Dicho lo anterior, resulta evidente que los signos solo comparten la palabra “HAUS”, vocablo que a su vez traduce literalmente del alemán al castellano CASA, como demostramos a continuación:



Ahora, en cuanto a la palabra CASA (haus) debe precisarse que se trata de un vocablo genérico, descriptivo y por lo tanto inapropiable. De hecho, si observamos en la plataforma SIPI de esta corporación, encontramos que en la actualidad convive sanamente en el mercado una importante cantidad de marcas que poseen la expresión aquí endilgada como causal de oposición, tal como procede:

(…) Con la anterior ejemplificación solo deseamos exponer el carácter genérico, descriptivo y de inapropiabilidad de la expresión aquí discutida. Así mismo, demostrar la interpretación subjetiva del opositor, en tanto que su propia marca actualmente convive sin perjuicio de confusión con todos los signos antes ejemplificados. De hecho, puede extraerse del mismo cuadro que, cuando el opositor inició su proceso de registro, también se encontraba inmersa en el mismo supuesto causal de irregistrabilidad que aquí discute. Aun así, ello no fue obstáculo para la aprobación de

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

su signo, pero convenientemente pretende entorpecer nuestro registro por medio de un intento de apropiación de una palabra de uso común.”

Que para decidir acerca de la solicitud de registro marcario de la referencia, esta Oficina procederá a realizar el examen de registrabilidad teniendo en cuenta todos los argumentos que hayan sido planteados, así como las pruebas presentadas por las partes. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adicionalmente, el estudio del presente trámite administrativo puede comprender asuntos que aparezcan con ocasión de la realización del examen de registrabilidad.

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)”.

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Acervo probatorio:

La sociedad **HAÜS MOBILE S.A.S.**, allegó lo siguiente:

- Listado de marcas actualmente registradas ante la SIC que contienen la palabra mobile y que evidencian que esta es una expresión de uso común.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Análisis de la causal de irregistrabilidad establecida en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486. Confundibilidad con marcas previamente registradas.

Las marcas opositoras son las siguientes:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	LaHaus Vivienda Fraccionada	LA HAUS S.A.S	SD2022/0078659	11	36, 42	Marca	Registrada	11 abr. 2033
Mixta	LaHaus Pro		SD2022/0104348	11	36	Marca	Registrada	23 ago. 2033
Nominativa	LaHaus Fraction		SD2022/0078336	11	36, 42	Marca	Registrada	08 may. 2033
Mixta	LaHaus		SD2021/0077784	11	42	Marca	Registrada	28 mar. 2032
Nominativa	SAM-AI by La Haus		SD2024/0056744	12	9, 42	Marca	Registrada	05 jun. 2035
Mixta	LaHaus		SD2024/0134388	12	36, 38, 42	Marca	Registrada	11 sept. 2035
Nominativa	SAM-BOT By La Haus		SD2024/0056751	12	9, 42	Marca	Registrada	04 jun. 2035
Nominativa	LaHaus Plus		SD2021/0085770	11	36, 38	Marca	Registrada	01 abr. 2032
Mixta	L.H. LA HAUS INMOBILIARIA		SD2016/0056432	10	36	Marca	Registrada	26 oct. 2030
Mixta	LaHaus		SD2020/0082841	11	36	Marca	Registrada	24 mar. 2031

Facultad oficiosa de la Administración

La Oficina Nacional Competente tiene la obligación de efectuar el examen de registrabilidad del signo solicitado en registro frente a todos los antecedentes existentes y frente a todas las causales de irregistrabilidad previstas en la Decisión 486 del 2000.

Conforme lo anterior esta Dirección en cumplimiento de sus deberes legales, encuentra que los siguientes registros marcarios deben ser tenidos en cuenta para la adopción de la decisión de fondo en el caso de la referencia.

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
------	-------	---------	------------	------	-------	---------	--------	----------

c) **La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Resolución N° 101502

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

Mixta	THE MERZ HAUZ	Merz Pharma GmbH & Co. KGaA	SD2022/0076261	11	16, 41, 42, 44	Marca	Registrada	22 jun. 2033
Mixta	HAUS	JORGE IVAN GOMEZ GOMEZ	SD2019/0035101	11	9	Marca	Registrada	25 ago. 2030
Mixta	HAUS	JORGE IVAN GOMEZ GOMEZ	SD2019/0035109	11	35	Marca	Registrada	22 dic. 2030
Mixta	HAUS & VIEWER DIGITAL ARCHITECTURE	NICOLAS HIGUERA SARMIENTO	SD2017/0088981	11	42	Marca	Registrada	17 jul. 2028
Nominativa	BRAND HAUS	BRAND HAUS S.A.S. BIC	11140335	9	35	Marca	Registrada	21 mar. 2032
Mixta	Sun Haus	Ty Vasquez Bornacelli	SD2021/0004666	11	42	Marca	Registrada	17 ago. 2031
Mixta	HAUSIN	INVERSIONES SALAS Y SALAS S.A.S.	09026043	9	35	Marca	Registrada	22 sept. 2029

Los signos a comparar son los siguientes:

Signo solicitado



El signo solicitado es de naturaleza mixta y está compuesto por la expresión denominativa “haüs” escrita en minúsculas, donde la letra “u” presenta un signo diacrítico en forma de dos puntos unidos por una línea curva. Debajo de esta expresión se ubica el término “mobile.co” también en minúsculas, dispuesto en una tipografía más pequeña.

Signos opositores





(Mixtos)

LaHaus Fraction
SAM-AI by La Haus
SAM-BOT By La Haus
LaHaus Plus
(Nominativos)

Los signos opositores son de naturaleza mixta y nominativa, cuyo elemento predominante dentro de sus conjuntos es la expresiones “La Haus” acompañados de otras expresiones y elementos adicionales.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840



Por su parte los signos hallados de oficio son de naturaleza mixta y nominativa simple, cuyas expresiones o elementos predominantes en sus conjuntos son las expresiones “HAUZ”, “HAUS”, y; “HAUSIN”, acompañados de elementos y expresiones adicionales.

Reglas jurisprudencia y doctrinal aplicable a la comparación de marcas

Comparación entre marcas mixtas

Como ocurre en el presente caso, al realizar el cotejo entre signos de carácter mixto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha señalado⁴:

“a) Si en los signos mixtos predomina el elemento nominativo, deberá realizarse el cotejo de conformidad con las siguientes reglas para el cotejo de signos denominativos:⁵

(i) Se debe analizar cada signo en su conjunto; es decir, sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta las letras, las sílabas o las palabras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, debido a que esto ayudaría a entender como el signo es percibido en el mercado.

*(ii) Se debe establecer si los signos en conflicto comparten un mismo lexema. Una palabra puede estar constituida por lexemas y morfemas. Los primeros son la base y el elemento que no cambia dentro de la palabra cuando se hace una lista léxica de las derivaciones que pueden salir de ella, y cuyo significado se encuentra en el diccionario. Como por ejemplo tenemos el lexema **deport** en: **deport-e**, **deport-ivo**, **deport-istas**, **deport-ológico**.*

Los segundos, son fragmentos mínimos capaces de expresar un significado y que unido a un lexema modifica su definición.

(...)

⁴ TJCA, Proceso 218-IP-2019.

⁵ Ver Interpretación Prejudicial 472-IP-2015 de 10 de junio de 2016.



Ref. Expediente N° SD2025/0035840

(iii) Se debe tener en cuenta la sílaba tónica de los signos a comparar, pues si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente.

(iv) Se debe observar el orden de las vocales, toda vez que si se encuentran en el mismo orden asumirán una importancia decisiva para fijar la sonoridad de la denominación.

(v) Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, pues esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado.

b) Si resultare que el elemento característico de los signos mixtos es el gráfico, se deben utilizar las reglas de comparación para los signos puramente gráficos o figurativos, según sea el caso⁶:

(i) Se debe realizar una comparación gráfica y conceptual, ya que la posibilidad de confusión puede generarse no solamente en la identidad de los trazos del dibujo o similitud de ellos, sino también en la idea o concepto que la marca figurativa suscite en la mente de quien la observe.

(ii) Entre los dos elementos que la marca gráfica figurativa, el trazado y el concepto, la parte conceptual o ideológica suele prevalecer, por lo que a pesar de que puedan existir diferencias en los rasgos, en su conjunto pueden suscitar una misma idea o concepto e incurrir en el riesgo de confusión.

(iii) Si el signo solicitado reivindica colores específicos como parte del componente gráfico, al efectuar el respectivo análisis de registrabilidad deberá tenerse en cuenta la combinación de colores y el gráfico que la contiene, puesto que este elemento podría generar capacidad de diferenciación del signo solicitado a registro.⁷

c) Si al realizar la comparación se determina que en los signos mixtos predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a confusión entre los signos, pudiendo estos coexistir pacíficamente en el ámbito comercial, salvo que puedan suscitar una misma idea o concepto en cuyo caso podrían incurrir en riesgo de confusión.⁸

Comparación entre signos mixtos y nominativos:

De otra parte, al efectuarse la comparación entre un signo denominativo y uno mixto, para lo cual debemos tener en cuenta los siguientes criterios, expuestos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:⁹

- Se deberá establecer cuál es el elemento predominante en el signo mixto.
- Si el elemento gráfico es el preponderante, en principio no habría riesgo de confusión, salvo que los signos en conflicto puedan suscitar una misma idea o concepto.
- Si el elemento denominativo en el signo mixto es preponderante, el cotejo deberá realizarse de conformidad con las reglas para el cotejo de signos denominativos.

La regla general nos indica que el elemento dominante de una marca mixta es el denominativo, lo anterior, en tanto la práctica comercial demuestra que un consumidor demanda un producto o servicio empleando su denominación y no guiándose por la

⁶ En la Interpretación Prejudicial 524-IP-2016 de 12 de junio de 2017, el TJCA recogió las siguientes definiciones:

El trazado: son los trazos del dibujo que forman el signo.

El concepto: es la idea o concepto que el dibujo suscita en la mente de quien la observa.

Los colores: si el signo solicitado reivindica colores específicos como parte del componente gráfico, al efectuar el respectivo análisis de registrabilidad deberá tenerse en cuenta la combinación de colores y el gráfico que la contiene, puesto que este elemento podría generar capacidad de diferenciación del signo solicitado a registro.

⁷ Ver Interpretación Prejudicial 161-IP-2015 del 27 de octubre de 2015.

⁸ Ver Interpretación Prejudicial 106-IP-2015 de 20 de julio de 2015.

⁹ TJCA, Proceso N° 224-IP-2015.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

presencia de elementos decorativos; sin embargo, esta pauta deja de aplicarse cuando existen razones para dar una mayor relevancia al componente gráfico.

El tratadista Carlos Fernández-Nóvoa en su obra Tratado de Derecho de Marcas, ha expuesto algunas hipótesis que permiten desplazar el componente gráfico a un primer plano:

“La pauta del predominio del elemento denominativo de una marca mixta deja de aplicarse cuando concurren ciertos factores que imprimen carácter dominante al componente figurativo de la correspondiente marca mixta. Entre los factores que desplazan a un primer plano el componente figurativo de una marca mixta deben diferenciarse dos grupos. A saber: un primer grupo que comprende factores que inciden negativamente en el componente denominativo de una marca mixta; y un segundo grupo que engloba factores que repercuten positivamente sobre el componente figurativo, realzando su presencia en el conjunto de la correspondiente marca mixta.

- i) *Los factores que afectan negativamente el componente denominativo de la marca gráfica son aquellos que merman el carácter distintivo de este componente. Entre los mismos cabe citar, en primer término, la naturaleza descriptiva del componente denominativo y la circunstancia de que el mismo forma parte de un elevado número de marcas pertenecientes a terceros (...).*

Sobre el elemento denominativo integrado en una marca mixta puede influir negativamente, en segundo término, la circunstancia de que en el conjunto de la marca el componente denominativo ocupa un puesto secundario.

- ii) *Entre los factores que inciden positivamente sobre el componente figurativo de una marca mixta, sobresalen la notoriedad adquirida por el mismo y la originalidad intrínseca del correspondiente componente figurativo (...)¹⁰*

En consecuencia, al caso en estudio deberán aplicarse las siguientes reglas¹¹ para el cotejo entre los mismos:

Prevalencia del elemento nominativo

Una vez determinado en el presente análisis que en los signos en confrontación predomina el elemento nominativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se debe analizar cada signo en su conjunto; es decir sin descomponer su unidad fonética.** Sin embargo, es importante tener en cuenta las letras, las sílabas o las palabras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, debido a que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado.
- b) Se debe establecer si los signos en conflicto comparten el mismo lexema (...)**
- c) Se debe tener en cuenta la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que, si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente.**
- d) Se debe observar el orden de las vocales,** toda vez que esto indica la sonoridad de la denominación.
- e) Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor,** pues esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado.
- f) Se debe determinar si existe un elemento común preponderante o relevante en ambos signos.”¹²**

¹⁰ FERNÁNDEZ-NÓVOA, Carlos, Tratado sobre Derecho de Marcas, Marcial Pons, Primera Edición, 2001, pág. 256

¹¹ “Estas reglas han sido adoptadas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en múltiples providencias, entre las cuales se destacan: Interpretación Prejudicial del 15 de Agosto de 2007 en el proceso 84-IP-2007 y la Interpretación Prejudicial del 29 de mayo de 2014 en el proceso 26-IP-2014”.

¹² TJCA, Proceso N° 127-IP-2016

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

Familia de marcas

El Tribunal se ha pronunciado sobre la figura de la familia de marcas, de la siguiente manera:

“En el Derecho de Marcas se admite en general la existencia de una pluralidad de marcas que posean un rasgo distintivo común. Si este elemento común figura al inicio de la denominación, será, por lo general, el elemento dominante. El elemento dominante común hará que todas las marcas que lo incluyan produzcan una impresión general común, toda vez que inducirá a los consumidores a asociarlas entre sí y a pensar que los productos a que se refieren participan de un origen común. Dado que el elemento dominante común obra como un indicador de pertenencia de la marca a una familia de marcas, es probable que el consumidor medio considere que el producto donde figura el citado elemento común constituye objeto de una marca que pertenece a determinada familia de marcas, por lo que el registro de aquélla, caso de corresponder a distinto titular, podría inducir a confusión”. (Proceso 96-IP-2002. Interpretación Prejudicial de 25 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 912 del 25 de marzo de 2003).

El fenómeno de la familia de marcas se diferencia claramente de las marcas conformadas por una partícula de uso común, ya que éstas poseen un elemento de uso general, muchas veces necesario para identificar cierta clase de productos. Por tal razón, el titular de una marca que contenga una partícula de uso común no puede impedir que otros la usen en la conformación de otro signo distintivo; caso contrario sucede con la familia de marcas, cuyo titular sí puede impedir que el rasgo distintivo común, que no es genérico, descriptivo o de uso común, pueda ser utilizado por otra persona, ya que este elemento distintivo identifica plenamente los productos que comercializa el titular del conjunto de marcas y, además, genera en el consumidor la impresión de que tienen un origen común.¹³

El hecho que la sociedad **LA HAUS S.A.S.** incluya de forma reiterada la expresión **LA HAUS** en sus marcas antes relacionadas, nos hace concluir que estamos en presencia de una familia de marcas entendida esta como la estrategia de mercadeo consistente en identificar con una serie de marcas que comparten un elemento común un conjunto de productos, con finalidades similares o afines. Aquí lo característico es que se incorpora un elemento común que genera en el consumidor una relación inmediata entre los productos y la empresa que los produce u ofrece.

Se advierte que la familia de marcas se caracteriza por alcanzar una gran distintividad en el mercado, pues cada vez que se introduce una nueva marca existe en la memoria del consumidor el recuerdo de la anterior.

La protección que amerita una familia de marcas, debe ser más rigurosa, por cuanto está de por medio el interés del consumidor, quien al estar familiarizado con una serie de marcas que comparten un prefijo común, y que provienen de un mismo productor, asumirá que cualquier marca con ese mismo prefijo para productos similares o relacionados, tiene el mismo origen empresarial.

De igual forma, la familia de marcas se caracteriza por tener una calidad especial que le es uniforme a los productos que identifica, por tanto, la protección de uso exclusivo que le debe corresponder al titular de la familia de marcas, en relación con el radical característico, beneficia al consumidor que adquiere el producto por la calidad que ya conoce.

Así las cosas, es claro que estamos frente a un caso de familia de marcas y por esta razón

¹³ TJCA, Proceso N° 23-IP-2013.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

la misma debe gozar de una protección especial, con el fin de proteger al titular de la misma y a los consumidores.

Análisis comparativo

Siguiendo con las reglas determinadas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, considerando la naturaleza de los signos en cotejo y dejando de presente que es el elemento denominativo el preponderante en estos, por cuanto son las palabras las que usaría el consumidor para demandar los productos y servicios identificados con los signos, procederá a hacerse el cotejo como si de signos nominativos se tratara.

Esta Dirección observa que el signo solicitado **“haüs mobile.co”**, en su apreciación de conjunto, el elemento que impacta con mayor fuerza en la mente del consumidor es la expresión **“haüs/haus”**, mientras que **“mobile.co”** opera como un complemento accesorio propio del entorno digital (alusión a “teléfono móvil” y a dominio/portal en internet) que, por su carácter descriptivo, no suele ser el componente por el cual el público identifica el origen empresarial. En ese sentido, y conforme a las reglas del cotejo, el análisis debe privilegiar el elemento dominante del conjunto, esto es, **HAÜS**, sin perder de vista que el consumidor realiza un examen sucesivo y retiene de manera imperfecta aquello que más destaca.

Bajo esa premisa, esta Dirección advierte que la grafía **“haüs”** no introduce una diferenciación real frente a **“HAUS/HAUZ”**, pues el uso de diéresis sobre la “u” se percibe comúnmente como un recurso estilístico o de diseño que no altera de manera sustancial la lectura y recordación del término por el consumidor medio hispanohablante. Así mismo, la partícula **“.co”** refuerza la idea de un sitio web o presencia digital, de manera que el público tenderá a identificar el signo, en la práctica, como **HAUS/HAÜS**, asumiendo **“mobile.co”** como un descriptor del canal o plataforma, circunstancia que incrementa el riesgo de asociación con marcas previas que ya se estructuran alrededor del elemento **“HAUS”**.

En ese contexto, frente a la familia de marcas opositora **“LA HAUS”**, se observa una coincidencia determinante, debido a que el signo solicitado reproduce íntegramente el elemento característico y constante **HAUS**, y únicamente sustituye el artículo **“LA”** por el complemento **“mobile.co”**. Así las cosas, tratándose de familia de marcas, el público se habitúa a identificar un origen empresarial común en torno al elemento reiterado, de modo que la incorporación de **“HAÜS”** en el solicitado es idónea para que el consumidor presuma que se trata de una extensión, subdivisión, aplicación móvil o canal digital de la misma familia **“LA HAUS”**, con lo cual no solo se configura la confusión directa, sino, de manera muy marcada, el riesgo de asociación.

De igual forma, respecto de los signos hallados de oficio **“HAUS”**, **“HAUS & VIEWER DIGITAL ARCHITECTURE”**, **“BRAND HAUS”** y **“Sun Haus”**, esta Dirección encuentra que el núcleo distintivo que organiza la impresión de conjunto es nuevamente **HAUS**, ya sea porque constituye el signo en su totalidad **“HAUS”** o porque aparece como el componente de mayor recordación dentro de expresiones compuestas, mientras los restantes vocablos **“viewer”**, **“digital architecture”**, **“brand”**, **“sun”** cumplen una función secundaria, evocativa o descriptiva. En consecuencia, al reproducirse en el solicitado el mismo elemento central **HAÜS/HAUS**, se mantiene una altísima aproximación ortográfica y visual, y además se produce una cercanía fonética relevante, pues el consumidor tenderá a pronunciar **“haüs”** como **“haus”**, lo que impide que los complementos adicionados por una u otra parte sean suficientes para disipar la semejanza global.

A su turno, tratándose del signo **“THE MERZ HAUZ”**, aunque contiene elementos adicionales **“THE”** y **“MERZ”**, esta Dirección estima que el componente **“HAUZ”** conserva

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

un peso distintivo relevante dentro del conjunto, en particular por su ubicación y por ser la porción que el consumidor puede asociar fácilmente con la raíz **HAUS**. Además, la sustitución de la letra final “S” por “Z” constituye una variación ortográfica mínima que, en el tráfico económico, suele percibirse como una estilización sin impacto conceptual diferenciador, de manera que **HAUZ** y **HAUS/HAÜS** resultan altamente próximos en impresión de conjunto, lo cual favorece que el consumidor entienda el solicitado como una variante vinculada o relacionada con signos que ya operan bajo ese mismo eje denominativo.

Finalmente, frente al signo “**HAUSIN**”, esta Dirección advierte que incorpora de forma íntegra el lexema **HAUS** como base principal, adicionando únicamente el sufijo “-IN”, lo que refuerza la idea de una derivación o variante denominativa construida a partir del mismo elemento predominante. En esa medida, al cotejar “haüs” con “HAUSIN”, subsiste una coincidencia sustancial en el componente inicial y de mayor impacto, y el añadido final no resulta suficiente para eliminar el riesgo de confusión o asociación, especialmente porque el consumidor tiende a identificar las marcas por su **raíz** y no por terminaciones accesorias.

Por lo anterior, apreciados los signos de manera sucesiva y atendiendo la impresión de conjunto, esta Dirección concluye que el solicitado “**haüs mobile.co**” es similarmente confundible con la familia de marcas “**LA HAUS**” y con los signos antecedentes “**THE MERZ HAUZ**”, “**HAUS**”, “**HAUS & VIEWER DIGITAL ARCHITECTURE**”, “**BRAND HAUS**”, “**Sun Haus**” y “**HAUSIN**”, principalmente porque reproduce el elemento predominante HAUS/HAUZ, con variaciones meramente formales como la diéresis o la sustitución S/Z, y porque los añadidos como “mobile.co”, artículos o descriptores, no introducen una diferencia suficientemente relevante, lo que conduce al consumidor a suponer un mismo origen empresarial o, cuando menos, una vinculación económica entre los titulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario entrar a verificar la cobertura de los signos confrontados, en aras de establecer si se cumple con el segundo de los requisitos exigidos por la causal de Irregistrabilidad en estudio.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

9: Audífonos inalámbricos; audífonos para teléfonos celulares; audífonos para teléfonos móviles; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos celulares; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos móviles; audífonos y cascos auriculares para teléfonos celulares; audífonos y cascos auriculares para teléfonos móviles; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos portátiles; audífonos y cascos auriculares para teléfonos portátiles; auriculares; auriculares con micrófono; auriculares con micrófono para smartphones; auriculares con micrófono para teléfonos; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; auriculares con micrófono para teléfonos inteligentes; auriculares con micrófono para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares con micrófono para teléfonos móviles; auriculares de diadema con micrófono; auriculares de diadema con micrófono para comunicaciones; auriculares de diadema con micrófono para jugar a videojuegos; auriculares de diadema con radio incorporada; auriculares de diadema con reducción de ruido; auriculares de diadema para smartphones; auriculares de diadema para teléfonos inteligentes; auriculares de diadema para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares de música; auriculares inalámbricos; auriculares inalámbricos con radio incorporada; auriculares inalámbricos para smartphones; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles; auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; auriculares para escuchar

Resolución N° 101502

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

música; auriculares para música; auriculares para smartphones; auriculares para teléfonos celulares; auriculares para teléfonos inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos portátiles; auriculares y auriculares de diadema para teléfonos móviles; auriculares y auriculares de diadema para teléfonos portátiles; auriculares y auriculares de diademas para teléfonos celulares; auriculares y cascos auriculares para teléfonos celulares; auriculares y cascos auriculares para teléfonos móviles; auriculares y cascos auriculares para teléfonos portátiles; cables adaptadores para auriculares de diadema; cables adaptadores para cascos auriculares; baterías externas; baterías externas portátiles; baterías para teléfonos celulares; baterías para teléfonos móviles; baterías para uso con dispositivos de telecomunicación móvil; cargadores de baterías; cargadores de baterías de teléfonos; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; cargadores de baterías de teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; cargadores de baterías para ordenadores portátiles; cargadores de baterías para smartphones; cargadores de baterías para tabletas; cargadores de baterías para teléfonos inteligentes; aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos o imágenes; aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación, almacenamiento, transmisión y reproducción de sonido; aparatos de grabación, almacenamiento, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación de imágenes y sonido; aparatos de grabación de sonido; aparatos de grabación de sonido e imágenes; aparatos de grabación de sonido o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, amplificación y reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes y datos; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, recepción, tratamiento o reproducción de sonido, imágenes o datos; aparatos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; aparatos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, tratamiento y reproducción de sonidos; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación y reproducción de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos para la reproducción de sonido; barras de sonido; equipos de grabación de sonido; equipos de reproducción de sonido; auriculares de diadema audiovisuales con micrófono para jugar a videojuegos; cascos con micrófono; cascos con micrófono inalámbricos para teléfonos inteligentes; cascos con micrófono manos libres para teléfonos celulares; cascos con micrófono para computadoras; cascos con micrófono para jugar a videojuegos; aros de luz para autofotos, para teléfonos inteligentes [smartphones]; aros de luz para selfies para smartphones; aros de luz para selfies para teléfonos inteligentes; aros de luz para selfies para teléfonos inteligentes [smartphones]; carcasas de protección para tabletas; carcasas de protección para teléfonos inteligentes; carcasas para smartphones; carcasas para teléfonos celulares; carcasas para teléfonos inteligentes [smartphones]; carcasas para teléfonos móviles; estuches y carcasas para teléfonos celulares; estuches y carcasas para teléfonos móviles; estuches y carcasas para teléfonos portátiles; fundas y carcasas para teléfonos celulares; fundas y carcasas para teléfonos móviles; fundas y carcasas para teléfonos portátiles; carcasas para teléfonos inteligentes; carcasas para teléfonos inteligentes, con teclado integrado; brazos para autofotos utilizados como accesorios de teléfonos inteligentes; cables de carga para teléfonos inteligentes; cables de carga para teléfonos inteligentes [smartphones]; cables de recarga para teléfonos inteligentes; cables de recarga para teléfonos inteligentes [smartphones]; cables usb para teléfonos celulares; cables usb para teléfonos móviles; cámaras para teléfonos inteligentes.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

35: Servicios de tiendas mayoristas de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas mayoristas en línea de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas minoristas de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas minoristas en línea de teléfonos inteligentes; servicios de venta al por menor en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta mayorista de teléfonos inteligentes; servicios de venta mayorista en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista de teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista y mayorista de componentes y partes de computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de componentes y partes de computadores; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware para computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de computadores y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de computadores y hardware para computadores; servicios de venta minorista y mayorista de periféricos adaptados para ser utilizados con computadoras y otros dispositivos inteligentes; servicios de venta minorista y mayorista de periféricos adaptados para ser utilizados con computadores y otros dispositivos inteligentes; servicios de venta mayorista de relojes inteligentes; servicios de venta minorista de relojes inteligentes.

Los signos previamente registrados identifican:

Expedientes	Productos y servicios
--------------------	------------------------------

SD2022/0078659	(36): Administración de inversiones inmobiliarias; administración fiduciaria de propiedades inmobiliarias; administración financiera de carteras inmobiliarias; asesoramiento inmobiliario; consultoría inmobiliaria; corretaje virtual de propiedades inmobiliarias y viviendas; gestión de carteras inmobiliarias; gestión inmobiliaria de propiedades; inversiones inmobiliarias; inversión de capital en el sector inmobiliario; inversión financiera en el ámbito inmobiliario; negocios inmobiliarios; servicios de asesoramiento inmobiliario; servicios de gestión de activos inmobiliarios; servicios gestión inmobiliaria de propiedades; servicios inmobiliarios relacionados con la compra de bienes inmobiliarios; suministro de información inmobiliaria por internet; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet; suministro de información y listas de anuncios inmobiliarios por internet; corretaje de bienes inmuebles; gestión de bienes inmuebles y propiedades; servicios de corretaje, administración y tasación de bienes inmuebles; servicios de gestión de bienes inmuebles y propiedades; suministro de información en materia de bienes inmuebles; valoración financiera de bienes inmuebles.
-----------------------	---

(42): Creación, mantenimiento y actualización de software informático; facilitación de acceso temporal a software de gestión comercial no descargable; facilitación de acceso temporal a software de inversión no descargable en línea.

SD2022/0104348	(36): Administración de inversiones inmobiliarias; consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; inversiones inmobiliarias; servicios de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias; servicios de gestión de fondos de inversiones inmobiliarias; servicios inmobiliarios relacionados con la administración de inversiones inmobiliarias; suministro de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias.
-----------------------	---



Ref. Expediente N° SD2025/0035840

SD2022/0078336 (36): Administración de inversiones inmobiliarias; administración fiduciaria de propiedades inmobiliarias; administración financiera de carteras inmobiliarias; asesoramiento inmobiliario; consultoría inmobiliaria; corretaje virtual de propiedades inmobiliarias y viviendas; gestión de carteras inmobiliarias; gestión inmobiliaria de propiedades; inversiones inmobiliarias; inversión de capital en el sector inmobiliario; inversión financiera en el ámbito inmobiliario; negocios inmobiliarios; servicios de asesoramiento inmobiliario; servicios de gestión de activos inmobiliarios; servicios gestión inmobiliaria de propiedades; servicios inmobiliarios relacionados con el alquiler de bienes inmobiliarios; suministro de información inmobiliaria por internet; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet; suministro de información y listas de anuncios inmobiliarios por internet; corretaje de bienes inmuebles; gestión de bienes inmuebles y propiedades; servicios de corretaje, administración y tasación de bienes inmuebles; servicios de gestión de bienes inmuebles y propiedades; servicios de renovación de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles; servicios gestión de bienes inmuebles; suministro de información en materia de bienes inmuebles; valoración financiera de bienes inmuebles.

(42): Creación, mantenimiento y actualización de software informático; facilitación de acceso temporal a software de gestión comercial no descargable; facilitación de acceso temporal a software de inversión no descargable en línea.

SD2021/0077784 (42): Desarrollo de plataformas informáticas.

SD2022/0076261 (16): Libros, diarios, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas], folletos, publicaciones, material impreso, material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos), artículos de papelería.

(41): Servicios para la publicación de revistas, libros, diarios y material impreso con fines informativos; organización de seminarios, conferencias, congresos, charlas, coloquios y talleres de trabajo; formación y educación para médicos; prestación de servicios de consultoría de formación y formación complementaria para médicos (incluida en esta clase).

(42): Servicios científicos; investigación científica; servicios de asesoramiento relacionados con la ciencia; servicios de consultoría relacionados con la ciencia; servicios de investigación y desarrollo en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

(44): Servicios médicos para el tratamiento de la piel; servicios para el cuidado de la piel; servicios médicos para el tratamiento de la piel; servicios de higiene y belleza; servicios de consultas relacionados con el cuidado de la piel; servicios cosméticos para el cuidado del cuerpo.

SD2024/0056744 (9): Aparatos de procesamiento de datos con inteligencia artificial; software de inteligencia artificial; software de inteligencia artificial y de aprendizaje automático; software de inteligencia artificial y de aprendizaje automatizado; software de inteligencia artificial y de aprendizaje de máquinas; software informático de bot conversacional descargables para simular conversaciones con inteligencia artificial;

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

software informático de bot conversacional para simular conversaciones con inteligencia artificial.

(42): Facilitación de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito de la inteligencia artificial; plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio [saas]; plataformas para inteligencia artificial en forma de software como servicio [saas].

SD2024/0134388 (36): Administración de inversiones inmobiliarias; administración de propiedades inmobiliarias; administración fiduciaria de propiedades inmobiliarias; administración financiera de carteras inmobiliarias; consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; consultoría inmobiliaria; corretaje virtual de propiedades inmobiliarias y viviendas; evaluación de inmobiliarias; facilitación de financiación para promociones inmobiliarias; financiación de promoción inmobiliaria; financiación de proyectos de promoción inmobiliaria; financiación inmobiliaria; gestión de carteras inmobiliarias; gestión de propiedades inmobiliarias; gestión financiera de carteras inmobiliarias; gestión inmobiliaria de casas de vacaciones; gestión inmobiliaria de propiedades; gestión inmobiliaria de propiedades comerciales; gestión inmobiliaria de propiedades en alquiler; gestión inmobiliaria de residencias vacacionales; inversiones inmobiliarias; seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias; servicios bancarios de inversión inmobiliaria; servicios de administración de propiedades inmobiliarias; servicios de agencia inmobiliaria de bienes inmuebles comerciales; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias de propiedades residenciales; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al alquiler de edificios; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al arrendamiento de edificios; servicios de agencias inmobiliarias en relación con la búsqueda de apartamentos por cuenta de terceros; servicios de agencias inmobiliarias para el alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias para el alquiler de edificios; servicios de agencias inmobiliarias para el alquiler de propiedades; servicios de agencias inmobiliarias relacionados a la venta, la compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de edificios; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de terrenos; servicios de agencias inmobiliarias

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

relacionados con la compra y venta de tierras; servicios de alquiler de bienes inmuebles prestados por agencias inmobiliarias; servicios de arrendamiento de tierras prestados por agencias inmobiliarias; servicios de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias; servicios de asesoramiento sobre sociedades de inversión inmobiliaria; servicios de consultoría inmobiliaria; servicios de financiación inmobiliaria; servicios de garantía inmobiliaria bloqueada; servicios de gestión de fondos de inversiones inmobiliarias; servicios de gestión inmobiliaria relacionados con la agricultura; servicios de gestión inmobiliaria relacionados con la horticultura; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de inversión inmobiliaria de compra y venta de inmuebles para terceros; servicios de inversión y gestión inmobiliarias; servicios de sociedades de inversión inmobiliaria; servicios gestión inmobiliaria de propiedades; servicios inmobiliarios relacionados con la administración de inversiones inmobiliarias; servicios prestados por agencias inmobiliarias especializadas en propiedades comerciales; suministro de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias; suministro de información en materia de tasaciones inmobiliarias; suministro de información inmobiliaria; suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y terrenos; suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y tierras; suministro de información inmobiliaria por internet; suministro de información sobre donaciones benéficas como parte de la planificación inmobiliaria; tasaciones inmobiliarias; tasaciones inmobiliarias y suministro de información al respecto; operaciones financieras; realización de operaciones financieras en línea; servicios de operaciones financieras electrónicas; asuntos inmobiliarios; consultoría en materia de seguros inmobiliarios; corretaje virtual de bienes inmobiliarios; facilitación de catálogos inmobiliarios para el alquiler de viviendas; facilitación de financiación para proyectos inmobiliarios; facilitación de listas de anuncios inmobiliarios para el alquiler de apartamentos y viviendas; financiación al desarrollo inmobiliario; financiación de préstamos inmobiliarios; financiación de proyectos de desarrollo inmobiliario; financiación de proyectos inmobiliarios; gestión de edificios [servicios inmobiliarios]; gestión financiera de proyectos inmobiliarios; información en materia de seguros inmobiliarios; inversión de capital en el sector inmobiliario; inversión financiera en el ámbito inmobiliario; negocios financieros, monetarios e inmobiliarios; negocios inmobiliarios; servicios de administración de bienes inmobiliarios; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con complejos inmobiliarios; servicios de asesoramiento inmobiliario; servicios de asuntos inmobiliarios; servicios de bolsas compartidas de bienes inmobiliarios; servicios de consorcios inmobiliarios; servicios de corretaje de inmobiliarios; servicios de corretaje inmobiliario; servicios de emprendedores inmobiliarios; servicios de gestión de activos inmobiliarios; servicios de inversión en fondos inmobiliarios; servicios de negocios inmobiliarios; servicios de préstamos inmobiliarios; servicios de seguros inmobiliarios; servicios de suscripción de seguros inmobiliarios; servicios inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con el alquiler de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la compra de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la venta, compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios inmobiliarios relacionados con la venta de bienes inmobiliarios; suministro de financiación para proyectos

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

inmobiliarios; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet; suministro de información y listas de anuncios inmobiliarios por internet; suministro de seguros para dueños de bienes inmobiliarios; suscripción de seguros para dueños de bienes inmobiliarios; valoración de bienes inmobiliarios; administración de asuntos financieros relacionados con bienes inmuebles; administración de bienes inmuebles; administración de bienes inmuebles de casas de vacaciones; administración de negocios financieros en el ámbito de los bienes inmuebles; administración financiera de bienes inmuebles; adquisición de bienes inmuebles para terceros; alquiler de bienes inmuebles; alquiler de bienes inmuebles destinados para uso residencial; alquiler de bienes inmuebles y propiedades; alquiler de espacios comerciales en mercados [bienes inmuebles]; alquiler de oficinas [bienes inmuebles]; alquiler de propiedades y bienes inmuebles; consultoría en administración de bienes inmuebles; corretaje, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles; corretaje de bienes inmuebles; corretaje de escrituras de bienes inmuebles; corretaje de seguros de bienes inmuebles; corretaje de valores, de seguros y de bienes inmuebles; corretaje en línea de bienes inmuebles; corretaje virtual de bienes inmuebles; cotización de bienes inmuebles; estimación ad valorem de bienes inmuebles; evaluación de bienes inmuebles; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; evaluaciones financieras en materia de seguros, banca y bienes inmuebles; facilitación de información relacionada con propiedades [bienes inmuebles]; gestión de activos financieros, inversiones y bienes inmuebles; gestión de bienes inmuebles; gestión de bienes inmuebles en alquiler; gestión de bienes inmuebles y propiedades; gestión financiera de bienes inmuebles; inversiones de capital en bienes inmuebles; preparación de contratos de arrendamiento financiero y de alquiler de inmuebles; servicios de administración de bienes inmuebles; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros comerciales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros de esparcimiento; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con centros y locales de entretenimiento; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con comercios de venta al por menor; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con comercios minoristas; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con edificios comerciales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con edificios residenciales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con inmuebles comerciales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con instalaciones industriales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con locales de oficinas; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con locales industriales; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con urbanizaciones; servicios de administración fiduciaria de inmuebles; servicios de administración financiera de bienes inmuebles; servicios de adquisición de bienes inmuebles; servicios de agencia de bienes inmuebles residenciales; servicios de agencias para el alquiler con derecho a compra de bienes inmuebles; servicios de asesoramiento en materia de propiedad de bienes inmuebles; servicios de asesoramiento relacionados con la propiedad de bienes inmuebles; servicios de asesoramiento sobre

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

inversiones relacionados con bienes inmuebles; servicios de cesión de arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de consultoría en bienes inmuebles; servicios de corretaje, administración y tasación de bienes inmuebles; servicios de corretaje, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de corretaje de bienes inmuebles; servicios de corretaje de bienes inmuebles relacionados con la adquisición de terrenos; servicios de garantía de bienes inmuebles; servicios de gestión de bienes inmuebles en relación con tiempo compartido; servicios de gestión de bienes inmuebles y propiedades; servicios de gestión financiera de bienes inmuebles; servicios de listado de bienes inmuebles para el alquiler de apartamentos y viviendas; servicios de renovación de arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de renovación de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de seguros de bienes inmuebles; servicios de seguros relacionados con bienes inmuebles; servicios fiduciarios de bienes inmuebles; servicios gestión de bienes inmuebles; servicios prestados por agencias de bienes inmuebles comerciales y residenciales; suministro de información en materia de bienes inmuebles; suscripción de seguros de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles con fines fiscales; tramitación de contratos de arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles; valoración de reclamaciones de seguros de bienes inmuebles; valoración financiera de bienes inmuebles; gestión financiera a través de internet; servicios de información y de análisis por internet en el ámbito de las inversiones financieras; servicios financieros prestados por internet; suministro de información financiera en línea desde una base de datos informática o internet; alquiler de apartamentos, casas, locales comerciales y oficinas; alquiler de locales comerciales; alquiler de locales de centros comerciales; corretaje de propiedades comerciales; servicios de alquiler de locales comerciales; suministro de transacciones comerciales y opciones de pago seguras.

(38): Acceso a conexiones de telecomunicaciones a internet o a bases de datos; comunicación electrónica mediante salas de charla, líneas de charla y foros de internet; comunicación electrónica mediante salas de chat, líneas de chat y foros de internet; comunicaciones por computador y suministro de acceso a internet; comunicaciones por computadora y servicios de proveedores de acceso a internet; comunicaciones por computadora y suministro de acceso a internet; comunicaciones por ordenador y servicios de proveedores de acceso a internet; comunicaciones por ordenador y suministro de acceso a internet; difusión de contenidos audiovisuales por internet; difusión de contenidos multimedia por internet; emisión de programas a través de internet; facilitación de conexiones de telecomunicación a internet; facilitación de líneas de chat por internet; facilitación de salas de chat y foros en internet; intercambio electrónico de mensajes a través de servicios de charla en línea, salas de charla y foros de internet; intercambio electrónico de mensajes a través de servicios de líneas de chat, salas de chat y foros de internet; puesta a disposición de salas de charla y foros en internet; servicios de acceso a datos e información disponibles en internet; servicios de acceso a líneas de charla, foros y salas de charla por internet, incluido por internet móvil; servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en internet; servicios de acceso a plataformas de

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

información, comunicación y transacciones electrónicas en internet; servicios de acceso a plataformas de internet e internet móvil; servicios de acceso a plataformas y portales de internet; servicios de acceso a portales de internet; servicios de acceso a sitios web de internet y cualquier otra red de comunicación; servicios de acceso de usuario a información disponible en internet; servicios de acceso de usuario a informaciones y servicios de información disponibles en internet y otras redes informáticas; servicios de acceso de usuario a internet; servicios de comunicaciones electrónicas y suministro de acceso a internet; servicios de mensajería en internet; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; servicios de telecomunicación para plataformas de comercio electrónico en internet y otros soportes electrónicos; suministro de acceso a datos e información en internet; suministro de acceso a internet; suministro de acceso a líneas de charla, salas de charla y foros por internet; transmisión de información por internet; transmisión de mensajes, datos y contenidos por internet y otras redes informáticas y de comunicación; transmisión de mensajes por internet; transmisión por internet de contenidos generados por usuarios; transmisión por internet de contenidos multimedia; transmisión por internet de vídeos, películas, ilustraciones, imágenes, textos, fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio e informaciones; transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o internet.

(42): Investigación en el ámbito de la construcción inmobiliaria; investigación en el campo de la construcción inmobiliaria; actualización de páginas de internet; actualización de páginas en internet; alojamiento de contenido digital en internet; alojamiento de contenidos digitales en internet; alojamiento de espacio de memoria electrónica en internet para anunciar productos y servicios; alojamiento de espacio de memoria en internet; alojamiento de espacio de memoria en internet para almacenar fotografías digitales; alojamiento de espacio de memoria en internet para el almacenamiento de fotografías digitales; alojamiento de páginas web en internet; alquiler de espacio de almacenamiento electrónico en internet; alquiler de espacio de memoria en servidores para compartir contenidos digitales en internet; creación de sitios web en internet; creación y mantenimiento de sitios de internet; diseño de páginas de inicio y páginas de internet; facilitación de espacio de almacenamiento electrónico en internet; instalación de software de acceso a internet; programación de software para plataformas de información en internet; programación de software para plataformas de internet; programación de software para portales, salas de charlas, líneas de charla y foros de internet; programación de software para portales, salas de chat, líneas de chat y foros de internet; puesta a disposición de motores de búsqueda en internet con opciones de búsqueda específicas; almacenamiento de información comercial informatizada; alojamiento de plataformas de comercio electrónico en internet; diseño, programación y mantenimiento de programas de computadoras que utilizan la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de computadoras que utilizan la tecnología de cadenas de

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

bloques en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de computadores mediante la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de computadores mediante la tecnología de cadena de bloques en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de computadores que utilizan la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de computadores que utilizan la tecnología de cadenas de bloques en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de ordenadores mediante la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de ordenadores mediante la tecnología de cadena de bloques en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de ordenadores que utilizan la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas de ordenadores que utilizan la tecnología de cadenas de bloques en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas informáticos mediante la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas informáticos mediante la tecnología de cadena de bloques en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas informáticos que utilizan la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; diseño, programación y mantenimiento de programas informáticos que utilizan la tecnología de cadenas de bloques en el ámbito del comercio electrónico; facilitación de plataforma de comercio en línea para el corretaje; facilitación temporal de software de gestión comercial no descargable; programación de software para plataformas de comercio electrónico; puesta a disposición temporal de software de gestión comercial no descargable; servicios de autenticación de usuarios con hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas; servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología para transacciones de comercio electrónico; servicios de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico; servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas; servicios de consultoría en relación con software utilizado en el comercio electrónico; servicios de consultoría relacionados con el software que se utiliza en comercio electrónico; servicios de mantenimiento y consultoría en materia del software utilizado en el comercio electrónico; suministro de plataforma de comercio en línea para el corretaje; suministro de programas de computadoras en redes de datos mediante la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas de computadoras en redes de datos mediante la tecnología de cadena de bloques en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas de computadoras en redes de datos que utilizan la tecnología de cadenas de bloques en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas de

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

computadores en redes de datos mediante la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas de computadores en redes de datos mediante la tecnología de cadena de bloques en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas de computadores en redes de datos que utilizan la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas de computadores en redes de datos que utilizan la tecnología de cadenas de bloques en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas de ordenadores en redes de datos mediante la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas de ordenadores en redes de datos mediante la tecnología de cadena de bloques en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas informáticos en redes de datos mediante la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas informáticos en redes de datos mediante la tecnología de cadena de bloques en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas informáticos en redes de datos que utilizan la tecnología de blockchain en el ámbito del comercio electrónico; suministro de programas informáticos en redes de datos que utilizan la tecnología de cadenas de bloques en el ámbito del comercio electrónico; acceso a software en línea no descargable para su uso en la comunicación; acceso a software en línea no descargable para tratamiento de textos; actualización de software; actualización de software de bases de datos; actualización de software para bases de datos; actualización de software para el procesamiento de datos; actualización de software para sistemas de comunicación; actualización y mejora de software; actualización y modernización de software; actualización y modernización de software de computador; alojamiento de servidores, software como servicio [saas], y alquiler de software; alojamiento de servidores, software como servicio, y alquiler de software; alojamiento de sitios web, software como servicio [saas], y alquiler de software; alojamiento de sitios web, software como servicio, y alquiler de software; alojamiento de software como servicio; alojamiento de software como servicio [saas]; alojamiento de software en línea para la creación y el alojamiento de micrositiros web para negocios; alquiler de software; alquiler de software de acceso a internet; alquiler de software de aplicación; alquiler de software de bases de datos; alquiler de software de gestión de bases de datos; alquiler de software de gestión financiera; alquiler de software para acceso a internet; alquiler y mantenimiento de software; autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas; autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea; concepción, mantenimiento y actualización de software; configuración de redes informáticas por medio de software; configuración de software; control de calidad de software informático; control de calidad en materia de software de computador; creación, mantenimiento y actualización de software informático; desarrollo de software; desarrollo de software de bases de datos informáticas; desarrollo de software de computador en el ámbito de las aplicaciones móviles; desarrollo de software de computadora; desarrollo de software informático; desarrollo y mantenimiento de software; desarrollo y prueba de software; diseño de software; diseño, desarrollo e implantación de software



Ref. Expediente N° SD2025/0035840

informático; diseño, desarrollo e implementación de software; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos, procesamiento de datos y control de procesos; diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software informático; diseño y actualización de software.

SD2024/0056751 (9): Bots de internet que son programas informáticos; bots en cuanto programas informáticos; bots en cuanto software; bots en cuanto software informático; bots informáticos; chatbot [software informático descargable para simular conversaciones]; software informático de bot conversacional [chatbot] descargable para simular conversaciones; software informático de bot conversacional [chatbot] para simular conversaciones; software informático de bot conversacional descargable para proporcionar información sobre la gestión de negocios; software informático de bot conversacional descargable para simular conversaciones; software informático de bot conversacional descargables para simular conversaciones con inteligencia artificial; software informático de bot conversacional para simular conversaciones; software informático de bot conversacional para simular conversaciones con inteligencia artificial.

(42): Facilitación de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras.

SD2021/0085770 (36): Administración de inversiones inmobiliarias; administración fiduciaria de propiedades inmobiliarias; asesoramiento inmobiliario; asuntos inmobiliarios; consultoría en materia de seguros inmobiliarios; consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; consultoría inmobiliaria; facilitación de catálogos inmobiliarios para el alquiler de viviendas; facilitación de listas de anuncios inmobiliarios para el alquiler de apartamentos y viviendas; gestión financiera de proyectos inmobiliarios; gestión inmobiliaria de propiedades; gestión inmobiliaria de propiedades comerciales; gestión inmobiliaria de propiedades en alquiler; gestión inmobiliaria de residencias vacacionales; información en materia de seguros inmobiliarios; inversiones inmobiliarias; inversión financiera en el ámbito inmobiliario; negocios inmobiliarios; operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias; seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias de propiedades residenciales; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al alquiler de edificios; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al arrendamiento de

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al arrendamiento de edificios; servicios de agencias inmobiliarias en relación con la búsqueda de apartamentos por cuenta de terceros; servicios de agencias inmobiliarias para el alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias para el alquiler de propiedades; servicios de agencias inmobiliarias relacionados a la venta, la compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de edificios; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de terrenos; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de tierras; servicios de alquiler de bienes inmuebles prestados por agencias inmobiliarias; servicios de arrendamiento de tierras prestados por agencias inmobiliarias; servicios de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias; servicios de asesoramiento inmobiliario; servicios de asuntos inmobiliarios; servicios de consorcios inmobiliarios; servicios de consultoría inmobiliaria; servicios de emprendedores inmobiliarios; servicios de negocios inmobiliarios; servicios de suscripción de seguros inmobiliarios; servicios gestión inmobiliaria de propiedades; servicios inmobiliarios relacionados con el alquiler de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la administración de inversiones inmobiliarias; servicios inmobiliarios relacionados con la compra de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la venta de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la venta, compra y alquiler de bienes inmuebles; suministro de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias; suministro de información inmobiliaria; suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y terrenos; suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y tierras; suministro de información inmobiliaria por internet; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet; suministro de información y listas de anuncios inmobiliarios por internet.

(38): Servicios de acceso a internet y otras redes de comunicación; servicios de acceso a datos disponibles en redes de comunicación; servicios de acceso a datos e información disponibles en internet; servicios de acceso a datos en redes informáticas; servicios de acceso a datos por internet; servicios de acceso a foros de internet; servicios de acceso a foros en línea; servicios de acceso a informaciones por internet; servicios de acceso a información disponible en redes informáticas; servicios de acceso a información por internet; servicios de acceso a líneas de charla, foros y salas de charla por internet, incluido por internet móvil; servicios de acceso a mercados electrónicos [portales] en redes informáticas; servicios de acceso a plataformas de internet; servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en internet; servicios de acceso a plataformas de información, comunicación y transacciones electrónicas en internet; servicios de acceso a plataformas y portales de internet; servicios de acceso a publicaciones electrónicas; servicios de acceso a sitios electrónicos; servicios de acceso a tableros de anuncios; servicios de acceso a tiendas electrónicas; servicios de acceso de usuario a portales en internet; servicios de acceso en línea a bases de datos informáticas; servicios de comunicación por redes informáticas; servicios de difusión de contenidos de audio y de vídeo

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

por internet; servicios de salas de charla en línea para la transmisión de mensajes, comentarios y contenidos multimedia entre usuarios; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; servicios de telecomunicación para plataformas de comercio electrónico en internet y otros soportes electrónicos; transferencia de datos mediante servicios en línea; transferencia de información mediante servicios en línea; servicios de acceso a plataformas de internet e internet móvil.

SD2019/0035101 (9): Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. televisores.

SD2019/0035109 (35): Comercialización y venta de productos tales como tales como abrebotellas; agarradores de; cocina; agitadores para bebidas; aparatos para hacer tallarines [instrumentos de; accionamiento manual]; aparatos no eléctricos para quitar el polvo; aparatos y máquinas de; lustrar no eléctricos para uso doméstico; apoya palillos chinos; artículos de cerámica para uso; doméstico; artículos de cristalería; artículos de cristalería, porcelana y loza; artículos de loza; artículos de porcelana; azucareros; baldes; bandejas para comida; bandejas compostables para; uso doméstico; bandejas giratorias [utensilios de mesa]; bandejas de horno; bandejas para uso; doméstico; baterías de cocina para utilizar en hornos de microondas; baterías de cocina*; batidoras no eléctricas; batidores mecánicos no eléctricos para huevos; batidores no; eléctricos para uso doméstico; bloques para cuchillos; botellas; botellas de acero inoxidable; reutilizables para agua; brochetas de cocina; bustos de porcelana, cerámica, barro cocido o; cristal; bustos de porcelana, terracota o cristal; cacerolas; cacerolas para baño maría; cacerolas para mantequilla; cacerolas no eléctricas; cafeteras de filtro no eléctricas; cafeteras; no eléctricas; cafeteras no eléctricas de metales preciosos; cafeteras de servicio no; eléctricas; cajas para caramelos; cajas para galletas; cajas de metales preciosos para; caramelos; cajas metálicas para servilletas de papel; cajas para el pan; cajas para té; cajas de; vidrio; calderas [ollas]; campanas para mantequilla; campanas para queso; candelabros que no; sean eléctricos; candeleros de cristal; candeleros con protector de llama; cazuelas; cedazos; [utensilios domésticos]; cestas para el pan de uso doméstico; cestas de picnic con vajilla; cestas para uso doméstico; chawan [boles japoneses para arroz], que no sean de metales; preciosos; chawan [cuencos japoneses para arroz]; cierres para tapas de ollas; clasificadores; de colada para uso doméstico; cocteleras; coladores de té; copas; copas flauta; copas para; fruta; copas de vino; cortadores de pastelería; cortapastas [moldes para pastas y galletas]; cubeteras para refrigeradores; cubiteras; cubos para champán; cubreteteras;

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

cucharas de; helado; cucharas para hielo; cucharas para mezclar [utensilios de cocina]; cucharas perforadas [utensilios de cocina]; cucharones [utensilios de cocina]; cucharones para vino; cuencos biodegradables de pasta de papel; cuencos para mezclar; cuencos de vidrio para; frutas; cántaros; decoraciones de porcelana para tartas; embudos; enceradoras no eléctricas; ensaladeras; escobas; hueveras; huevos de porcelana; jarras para beber; jarras para cerveza; jarras de metales preciosos; jarras que no sean de metales preciosos; jarras de vidrio; jarras para vino; jarritas; jubako [juegos de fiambreras japonesas]; juegos de aceitera y vinagrera; juegos de aceitera y vinagrera de metales preciosos; juegos de café compuestos de tacitas y; platillos; juegos para nata y azúcar; kyusu [teteras de estilo japonés]; lavafrutas; lecheras; [tarros]; licoreras [bandejas]; licuadoras que no sean eléctricas; mantequeras [vajilla]; mantequilleras enfriadoras; mezcladores no eléctricos para uso doméstico; moldes [utensilios de cocina]; moldes para chocolate; moldes de cocina; moldes para cubitos de hielo; moldes para pasteles; molinillos de café accionados manualmente; molinillos de café no eléctricos; molinillos de mano para uso doméstico; molinillos de pimienta manuales; morteros de cocina; neveras; portátiles no eléctricas; objetos de arte de porcelana; objetos de arte de porcelana, barro; cocido o cristal; objetos de arte de porcelana, cerámica, barro cocido o cristal; objetos de arte de porcelana, terracota o cristal; ollas; ollas arroceras no eléctricas; ollas de hierro; ollas metálicas; ollas no eléctricas para cocinar al vapor; ollas a presión no eléctricas; ollas y; sartenes de cocina no eléctricas; palas para servir pasteles; palas para uso doméstico; palilleros; papeleras; parrillas [utensilios de cocina]; pilones de cocina; pimenteros; pinceles de; cocina; plancha pantalones no eléctricos; planchas de cocción no eléctricas [utensilios de; cocina]; platos; platos biodegradables; platos decorativos; platos decorativos [souvenirs]; platos de postre; platos de servicio; platos de vidrio; porta bebidas aislantes para botellas; porta botellas; porta servilletas de metales preciosos; portavasos para cuarto de baño; portaviandas; posavasos y posa botellas de cuero; prensa-ajos [utensilios de cocina]; prensas; no eléctricas para tortillas [utensilios de cocina]; ralladores de queso; ralladores de queso; rotativos no eléctricos; ralladores para uso culinario; recipientes para beber; recipientes de; cocina; recipientes domésticos no metálicos con cerrojo para alimentos; recipientes; enfriadores de caviar; recipientes para hielo de uso doméstico; recipientes hondos para; servicio de mesa; recipientes térmicos para alimentos; recipientes térmicos para bebidas; recipientes para uso doméstico o culinario; reposa cucharas; reposa cuchillos; reposa platos; de metales preciosos; rodillos de pastelería; sacacorchos, eléctricos y no eléctricos; saleros; salseras; sartenes no eléctricas; secadoras de ensalada; separadores de huevos no eléctricos; para uso doméstico; separadores de yema y clara de huevo; servicios de café; servicios de; copas; servicios para especias [especieros]; servicios de mesa [vajilla]; servilleteros de mesa; shamoji [palas de estilo japonés para arroz cocido]; soperas; soportes para cuchillos de mesa; soportes para parrillas; soportes para planchas de ropa; soportes para planchas de uso doméstico; soportes para platos; soportes para tablas de cortar; soportes verticales para; colgar tazas; sujeta manteles; tablas de amasar; tablas de cocina de madera utilizadas para; asar; tablas de cortar; tablas para guardar cuchillos; tablas de lavar; tablas de planchar;

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

tamices [utensilios domésticos]; tapas de olla; tapas para platos y fuentes; tarros [bocales]; tarteras [fiambreras]; tazas; tazones de vidrio; teteras; teteras no eléctricas; tokkuri [botellas; para servir sake]; trituradoras de alimentos accionadas manualmente; trituradoras de especias accionadas manualmente; trituradoras de hielo no eléctricas; trituradoras no; eléctricas para uso doméstico; utensilios de cocina; utensilios para el horno; utensilios no; eléctricos para hacer helados; utensilios para uso doméstico; vajilla; vaporeras no eléctricas; vasijas; vasos para beber; vinagreras; woks; woks no eléctricos; zen [bandejas individuales de; estilo japonés para comer] (Clase 21) planchas eléctricas; ollas eléctricas; ollas a presión; eléctricas; ollas arroceras eléctricas; ollas de cocción lenta; ollas de fondue eléctricas; ollas; eléctricas multifuncionales; ollas eléctricas para uso doméstico; ollas exprés eléctricas; ollas; eléctricas para cocer arroz al vapor; sartenes eléctricas; secadoras de vajilla para; restaurantes; calentadores eléctricos; cafeteras eléctricas; cafeteras eléctricas inalámbricas; cafeteras eléctricas para uso doméstico; cafeteras eléctricas semiautomáticas; cafeteras; eléctricas totalmente automáticas; cafeteras exprés eléctricas; cafeteras moka eléctricas; ventiladores, aparatos de producción de vapor, calefacción, cocción, refrigeración, secado; (clase 11) Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos; acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para; aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento; de datos, ordenadores; software; extintores. Televisores. (Clase 9) Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. (Clase 8) Máquinas y máquinas herramientas; motores; (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión; (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados; manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, licuadoras eléctricas para la preparación de alimentos y bebidas, abrelatas, máquinas de planchar, máquinas para el lavado; de ollas, sartenes y vajillas de cerámica. (Clase 7).

SD2017/0088981 (42): Diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; elaboración de planos para la construcción; consultoría sobre arquitectura; servicios de arquitectura; consultoría en diseño; consultoría en diseño tecnológico; diseño de animación y efectos especiales para terceros; programación de animación por ordenador; diseño arquitectónico; servicios arquitectónicos para diseñar centros comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios; servicios arquitectónicos para diseñar edificios comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios industriales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios de oficinas; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta minorista; servicios

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

arquitectónicos y de ingeniería; diseño del interior y exterior de edificios; diseño de ilustraciones; diseño de interiores; servicios de asesoramiento sobre diseño de interiores; diseño y desarrollo de soportes de sonido e imágenes digitales; diseño gráfico asistido por ordenador; servicios de diseño gráfico; servicios de diseño y planificación de construcción, así como consultoría conexas; digitalización de imágenes y sonido; puesta a disposición temporal de software no descargable que permita compartir contenidos y comentarios multimedia entre usuarios; servicios de programación informática de aplicaciones multimedia e interactivas.

11140335 (35): Publicidad, gestión de negocios comerciales y trabajos de oficina.

SD2016/0056432 (36): Administración de bienes raíces y viviendas; servicios inmobiliarios; relacionados con la venta, compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios de inversión inmobiliaria de compra y venta de inmuebles; para terceros; negocios inmobiliarios; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet; valoración financiera de bienes inmuebles; servicios de administración de bienes inmuebles; relacionados con edificios residenciales.

SD2020/0082841 (36): Administración de inversiones inmobiliarias; administración fiduciaria de propiedades inmobiliarias; consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; consultoría inmobiliaria; gestión inmobiliaria de propiedades comerciales; gestión inmobiliaria de propiedades en alquiler; gestión inmobiliaria de residencias vacacionales; inversiones inmobiliarias; operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias; seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias de propiedades residenciales; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al alquiler de edificios; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias dedicadas al arrendamiento de edificios; servicios de agencias inmobiliarias en relación con la búsqueda de apartamentos por cuenta de terceros; servicios de agencias inmobiliarias relacionados a la venta, la compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de edificios; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de terrenos; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de tierras; servicios de alquiler de bienes inmuebles prestados por agencias inmobiliarias; servicios de arrendamiento de tierras prestados por agencias inmobiliarias; servicios prestados por agencias inmobiliarias especializadas en propiedades comerciales; suministro de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias; suministro de información inmobiliaria; suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y terrenos; suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y tierras; suministro de información inmobiliaria por internet.

SD2021/0004666 (42): Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

SD2020/0073299 (38): Intercambio electrónico de mensajes a través de servicios de charla en línea, salas de charla y foros de internet; servicios de acceso a foros de internet; servicios de acceso a mercados electrónicos [portales] en redes informáticas; servicios de acceso a plataformas de internet; servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en internet; servicios de acceso a plataformas de información, comunicación y transacciones electrónicas en internet; servicios de acceso a tiendas electrónicas [telecomunicaciones]; servicios de salas de charla en línea para la transmisión de mensajes, comentarios y contenidos multimedia entre usuarios; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; servicios de transmisión electrónica de datos relativos a transacciones con tarjeta de crédito y pagos electrónicos a través de redes informáticas mundiales; servicios de telecomunicación para plataformas de comercio electrónico en internet y otros soportes electrónicos; puesta a disposición de salas de charla en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; puesta a disposición de tableros de anuncios electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; servicios de almacenamiento y retransmisión de mensajes electrónicos; servicios de transmisión digital y por internet de datos de audio, vídeo o gráficos; transmisión electrónica y digital de voz, datos, imágenes, señales y mensajes; transmisión de información por ordenador..

09026043 (35): Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Análisis conexidad competitiva entre productos y servicios de las clases 9 y 35 de la marca solicitada vs productos y servicios de las clases 9 y 42 de las marcas opositoras

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que en el presente caso se dan los siguientes presupuestos definitivos para concluir que hay relación o conexidad entre los productos y servicios que identifican los signos objeto de comparación, como se procede a explicar.

En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, uno de los criterios principales de conexidad competitiva, que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos, es la razonabilidad definida como *“La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. (...)”*¹⁴. En el presente caso, un consumidor podría considerar razonable que los productos y servicios enfrentados se ofrezcan o comercialicen por parte de un mismo empresario, atendiendo a la convergencia tecnológica del sector.

En efecto, los productos y servicios de la marca solicitada comprenden, por un lado, productos de la clase 9 vinculados al ecosistema de telecomunicaciones y electrónica de consumo, tales como audífonos y auriculares (incluidos inalámbricos y con micrófono), barras y equipos de reproducción o grabación de sonido, cargadores y baterías para teléfonos inteligentes, carcasas y accesorios para smartphones y tabletas, aros de luz

¹⁴ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, proceso 20-IP-2022.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

para selfies, cables y cámaras para teléfonos inteligentes; y, por otro lado, servicios de la clase 35 consistentes en servicios de venta minorista y mayorista, presenciales y en línea, de teléfonos inteligentes, computadoras, hardware, periféricos y relojes inteligentes. Estas coberturas se insertan en un mismo mercado de dispositivos inteligentes y accesorios, donde el consumidor suele adquirir tanto el equipo como los complementos y soluciones asociadas a su interacción y funcionamiento.

Por su parte, las marcas opositoras amparan en la clase 9 aparatos de procesamiento de datos con inteligencia artificial, software de inteligencia artificial y aprendizaje automático, así como bots y chatbots descargables para simular conversaciones o proporcionar información (incluida información para la gestión de negocios). Adicionalmente, en la clase 42 protegen la facilitación de software informático no descargable y plataformas de inteligencia artificial en modalidad de software como servicio (SaaS), orientadas a comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios, visualización, pruebas y operación de funcionalidades propias de la inteligencia artificial.

La relación entre estas coberturas puede apreciarse desde la perspectiva de la razonabilidad, debido a que en la realidad del mercado, los productos de electrónica de consumo y telecomunicaciones, como auriculares, equipos de sonido, accesorios y cámaras para smartphones, se integran cada vez más con software y funcionalidades basadas en inteligencia artificial (por ejemplo, asistentes conversacionales, procesamiento de voz, reducción de ruido, recomendaciones, automatizaciones y servicios basados en datos). En ese contexto, el consumidor puede asumir como razonable que un mismo empresario ofrezca, de forma conjunta o coordinada, dispositivos y accesorios (clase 9), su distribución o comercialización especializada (clase 35) y, correlativamente, soluciones de software y plataformas de IA que operen en dichos equipos o se ofrezcan como parte de un ecosistema digital (clases 9 y 42).

La similitud funcional radica en que los productos solicitados, particularmente los vinculados a smartphones, audio, cámaras y accesorios, constituyen medios de acceso, uso y experiencia para servicios y software, mientras que los productos y servicios opositores se orientan a la capa lógica (software) y a la prestación de plataformas (SaaS) que el usuario utiliza precisamente mediante dispositivos inteligentes y sistemas informáticos. Esta complementariedad tecnológica, propia de los mercados actuales, favorece que el consumidor perciba el software de IA y los bots/chatbots como extensiones naturales del entorno de dispositivos y accesorios electrónicos, reforzando la idea de que pueden provenir del mismo proveedor, de una misma empresa matriz o de empresas vinculadas.

Asimismo, los canales de comercialización y divulgación suelen converger, pues los productos de la clase 9 y los servicios de la clase 35 se ofrecen en tiendas físicas y en línea de tecnología, marketplaces y canales digitales especializados, espacios en los que también se promocionan y comercializan licencias, aplicaciones, suscripciones y servicios en la nube asociados a inteligencia artificial. El público objetivo igualmente se aproxima, pues el consumidor de teléfonos inteligentes, accesorios y equipos de audio/imágenes coincide con el usuario típico de software de IA y chatbots; y, en un plano empresarial, la oferta de bots y soluciones de IA para gestión o productividad suele estar ligada a hardware, periféricos y dispositivos inteligentes que se distribuyen en esos mismos circuitos comerciales.

En suma, las coberturas confrontadas guardan una relación razonablemente conexa por pertenecer a un mismo ámbito económico-tecnológico, compartir espacios de oferta y consumo, y responder a prácticas actuales del mercado donde la integración entre hardware, accesorios, distribución especializada y software/plataformas de IA es frecuente. Por ello, no resulta extraño que un empresario que actúa en el sector de tecnología de consumo amplíe su portafolio hacia software inteligente, bots

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

conversacionales o plataformas en la nube, o que una empresa de soluciones de IA ofrezca o licencie sus desarrollos junto con dispositivos y accesorios para su uso.

En ese escenario, existe un riesgo de confusión o asociación, en la medida en que la coincidencia de canales, públicos y complementariedad técnica puede generar en el consumidor la idea errónea de pertenencia a un mismo origen empresarial, de alianzas comerciales, o de extensiones de línea (por ejemplo, un “ecosistema” de productos y servicios) bajo signos similares.

En este punto es necesario hacer referencia a lo expresado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con relación a la Teoría de la Interdependencia:

“La doctrina advierte que cuando los signos sean idénticos o muy semejantes, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los productos o servicios a los que se aplican. Y a la inversa, esto es, cuando los productos o servicios sean idénticos o muy similares, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los signos enfrentados”¹⁵

Por tanto, tenemos que, bajo las reglas de la sana crítica, es posible predicar que el presupuesto de razonabilidad se cumple en el presente asunto, pues la convergencia del mercado tecnológico permite al consumidor asumir como razonable un origen empresarial común entre dispositivos/accesorios y su comercialización especializada (clases 9 y 35) y software/plataformas de inteligencia artificial (clases 9 y 42).

En consecuencia, esta Dirección estima que se cumple uno de los tres criterios sustanciales de conexidad establecidos por la jurisprudencia andina, siendo estos suficientes *“para acreditar por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios”¹⁶.*

Por tanto, se concluye que las coberturas de los signos comparados guardan una conexidad competitiva que puede generar confusión y asociación en el público consumidor, por lo que, ante signos idénticos o altamente semejantes, no resulta viable permitir su coexistencia pacífica en el mercado.

Análisis conexidad competitiva entre productos y servicios de las clases 9 y 42 de la marca solicitada vs servicios de las clases 36 y 38 de las marcas opositoras

En el presente asunto, al analizar las coberturas de los signos confrontados conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la Interpretación Prejudicial 100-IP-2018, esta Dirección concluye que no son competitiva ni razonablemente conexos.

En efecto, al confrontar, de una parte, los productos de la **clase 9** (audífonos, auriculares, accesorios y equipos de grabación/reproducción, baterías y cargadores, carcasas y cámaras para teléfonos inteligentes, entre otros) y los servicios de la **clase 35** (servicios de tiendas mayoristas y minoristas, incluso en línea, y venta al por menor y al por mayor de teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, computadoras, hardware, piezas y periféricos), con los **servicios de las clases 36 y 38** de las marcas opositoras (inversiones y administración inmobiliaria; y, por otro lado, acceso a internet, provisión de conexiones, comunicaciones electrónicas, salas de chat, transmisión y difusión de contenidos), se advierte que pertenecen a esferas funcionales y económicas diferenciadas, sin que la dinámica del mercado permita afirmar un origen empresarial común.

¹⁵ Interpretación Prejudicial Proceso 96-IP-2006. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina cita a BERCOVITZ, Alberto: “Apuntes de Derecho Mercantil”, Editorial Aranzadi S.A., Navarra - España, 2003, p. 475.

¹⁶ Ibidem

Resolución N° 101502

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

Conviene precisar que los servicios reivindicados en **clase 35**, en la modalidad descrita se orientan a la actividad comercial de intermediación y expendio de bienes tecnológicos, esto es, a facilitar al consumidor la adquisición de dispositivos y accesorios mediante puntos de venta o canales en línea. En contraste, los servicios de la **clase 36** se encuentran vinculados a operaciones financieras e inmobiliarias (administración, corretaje, consultoría y gestión de inversiones y carteras de bienes inmuebles), cuyo objeto es la administración y rentabilización de activos inmobiliarios, con una lógica económica y regulatoria propia y ajena al mercado de consumo de electrónica.

Bajo esa misma línea, aun cuando los servicios de la **clase 38** se prestan a través de infraestructura tecnológica, su núcleo no recae en la comercialización de dispositivos, sino en la provisión de conectividad y transmisión de información (servicios de acceso a internet, telecomunicaciones, mensajería y habilitación de plataformas de comunicación). Dicho de otro modo: mientras la clase 35 se ocupa del canal de venta y la circulación comercial de bienes, la clase 38 atiende la prestación técnica continua de conectividad y transporte de datos, típica de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Desde la perspectiva de la finalidad y uso, los productos de la clase 9 (audífonos, accesorios, cargadores, carcasas, barras de sonido) satisfacen necesidades de consumo tecnológico individual y su adquisición suele ser aislada, ocasional o reemplazable por alternativas equivalentes. Por el contrario, los servicios de la clase 36 responden a decisiones de inversión y gestión patrimonial, mientras que los de la clase 38 se contratan para habilitar comunicaciones y acceso a redes, con un componente esencialmente intangible, de tracto sucesivo y ejecución técnica.

Tampoco se aprecia complementariedad esencial en los términos exigidos por la conexidad competitiva. Si bien un usuario puede utilizar dispositivos de la clase 9 en entornos que requieren conectividad, ello no convierte a los servicios de telecomunicaciones en un complemento indispensable de la compra/venta comercial en clase 35, ni hace que el consumidor asuma que provienen del mismo empresario. Menos aún existe dependencia funcional entre la comercialización de teléfonos inteligentes y los servicios inmobiliarios y de inversión de la clase 36, que no requieren para su prestación la adquisición de audífonos, accesorios o dispositivos.

Los canales de comercialización y el público relevante también divergen. La clase 35 se despliega típicamente mediante tiendas físicas, marketplaces, distribuidores y comercios especializados; la clase 36 se canaliza a través de inmobiliarias, fiduciarias, entidades financieras, asesores y gestores patrimoniales; y la clase 38 se ofrece por proveedores de telecomunicaciones y plataformas de comunicación, con infraestructura y obligaciones de servicio que no se confunden con la actividad de expendio comercial. En consecuencia, la expectativa del consumidor medio se organiza por sectores: tecnología de consumo vs. inversión inmobiliaria vs. conectividad/telecomunicaciones.

Finalmente, aplicado el criterio de razonabilidad, esto es, si el consumidor, atendiendo la realidad del mercado, asumiría como plausible un origen empresarial común, esta Dirección estima que dicha inferencia no resulta sustentable: el hecho de que coexistan en el mercado ofertas empaquetadas o convergentes (conectividad y dispositivos) no transforma, por sí mismo, la naturaleza ni el objeto de cada servicio, ni desplaza la percepción ordinaria de que se trata de prestaciones distintas provistas por agentes económicos especializados.

En consecuencia, dadas las diferencias apreciables en naturaleza, finalidad, modo de prestación, canales de oferta, público objetivo y ausencia de complementariedad esencial, esta Dirección reafirma que no existe conexidad competitiva razonable entre los productos y servicios de la marca solicitada en las clases 9 y 35 y los servicios amparados por las

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

marcas opositoras en las clases 36 y 38, de manera que tales coberturas, por sí mismas, no conducen a una asociación empresarial atribuible a la realidad del mercado.

Análisis conexidad competitiva entre productos y servicios de las clases 9 y 35 de la marca solicitada vs productos y servicios de las clases 9 y 42 de las marcas halladas de oficio

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que, en el presente caso, se configuran presupuestos suficientes para concluir que existe relación o conexidad entre los productos y servicios que identifican los signos objeto de comparación, como se procede a explicar.

En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, uno de los criterios principales de conexidad competitiva, que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos, es la razonabilidad definida como *“La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. (...)”*¹⁷. En el presente asunto, un consumidor podría considerar razonable que las prestaciones involucradas se ofrezcan por un mismo origen empresarial, dadas las prácticas habituales del sector tecnológico.

Los productos de la marca solicitada en la **clase 9** comprenden, esencialmente, dispositivos y accesorios vinculados al ecosistema de telefonía y electrónica de consumo (audífonos y auriculares para teléfonos inteligentes y móviles, barras de sonido, aparatos de grabación/transmisión/reproducción de sonido e imágenes, baterías, cargadores, cables, carcasas y cámaras para teléfonos inteligentes). A su turno, los servicios de la marca solicitada en la **clase 35** se refieren a la venta minorista y mayorista, incluida la comercialización en línea, de teléfonos inteligentes, componentes, hardware, periféricos y relojes inteligentes. Estas coberturas describen una oferta típicamente integrada: productos tecnológicos y sus canales de distribución especializados.

Por su parte, las marcas halladas de oficio incorporan coberturas que, atendiendo a la realidad del mercado, se conectan con las anteriores por convergencia tecnológica y comercial. Así, en **clase 9** se amparan aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, equipos de procesamiento de datos, ordenadores y software (SD2019/0035101), lo cual coincide con el entorno funcional donde se insertan los auriculares, dispositivos de audio, accesorios para smartphones y aparatos de reproducción o transmisión. En ese mismo plano, la existencia de **software** como parte del antecedente refuerza la percepción de un portafolio tecnológico unificado, frecuente en empresas que diseñan, fabrican y comercializan hardware y soluciones digitales complementarias.

En lo que concierne a la **clase 42**, los antecedentes comprenden servicios científicos y tecnológicos, investigación y desarrollo, consultoría tecnológica, así como diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, incluyendo programación y servicios asociados a software (SD2022/0076261; SD2021/0004666; SD2017/0088981). Tales prestaciones guardan una relación razonable con los productos solicitados en clase 9, dado que estos últimos suelen depender, para su funcionamiento y diferenciación competitiva de software, actualizaciones, integración con aplicaciones, conectividad y compatibilidad con plataformas tecnológicas. En la práctica, no resulta extraño que el mismo empresario que desarrolla software y soluciones tecnológicas ofrezca, a la vez, dispositivos y accesorios que operan dentro de ese ecosistema digital, o que comercialice dichos bienes a través de canales propios o especializados.

¹⁷ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, proceso 20-IP-2022.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

Adicionalmente, los canales de comercialización y divulgación presentan zonas de coincidencia: tiendas especializadas o en línea de tecnología, marketplaces, distribuidores de electrónica, y estrategias de venta orientadas al mismo público consumidor (usuarios de smartphones y dispositivos inteligentes, y también compradores empresariales de componentes o periféricos). En ese contexto, la coexistencia de coberturas tecnológicas (clase 9) y de servicios de desarrollo/consultoría tecnológica (clase 42), puede conducir al consumidor a asumir como razonable la pertenencia a una misma organización económica o a una expansión de línea de negocio bajo el mismo signo distintivo.

En este punto es necesario hacer referencia a lo expresado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con relación a la Teoría de la Interdependencia:

“La doctrina advierte que cuando los signos sean idénticos o muy semejantes, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los productos o servicios a los que se aplican. Y a la inversa, esto es, cuando los productos o servicios sean idénticos o muy similares, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los signos enfrentados”¹⁸

Por tanto, a la luz de la sana crítica y atendiendo la realidad del mercado tecnológico, esta Dirección estima cumplido el presupuesto de razonabilidad como criterio sustancial de conexidad, suficiente para acreditar la existencia de relación, vinculación o conexión entre los productos y servicios en contraste.

En consecuencia, se concluye que las coberturas de los signos comparados guardan una conexidad competitiva por razonabilidad, susceptible de generar confusión o asociación respecto del origen empresarial, motivo por el cual no resulta viable permitir su coexistencia pacífica en el mercado.

Análisis conexidad competitiva entre servicios de la clase 35 de la marca solicitada vs servicios de la clase 35 de las marcas halladas de oficio

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que en el presente caso se configuran presupuestos suficientes para concluir que existe relación o conexidad entre los servicios que identifican los signos objeto de comparación, como pasa a explicarse.

Identidad: Esta Dirección advierte coincidencias relevantes entre los servicios que pretende distinguir el solicitante y aquellos amparados por los registros antecedentes, en la medida en que todos se ubican en la **clase 35** y recaen sobre prestaciones de comercialización y venta (al por menor y/o al por mayor) ofrecidas al público o a terceros como actividad autónoma de intermediación y puesta a disposición de bienes en el mercado. En efecto, el signo solicitado ampara servicios de tiendas mayoristas y minoristas, incluidas modalidades en línea, de teléfonos inteligentes, componentes y partes de computadoras, hardware, periféricos y relojes inteligentes; a su turno, el antecedente **SD2019/0035109 (clase 35)** protege la **comercialización y venta** de una amplia variedad de productos de consumo (especialmente y a efectos del presente análisis relacionados con la clase 9 internacional, tales como Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos,; cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de; salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución,; transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación,; transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos; acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para; aparatos de

¹⁸ Interpretación Prejudicial Proceso 96-IP-2006. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina cita a BERCOVITZ, Alberto: “Apuntes de Derecho Mercantil”, Editorial Aranzadi S.A., Navarra - España, 2003, p. 475.

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento; de datos, ordenadores; software; extintores. Televisores.), mientras que los registros **11140335** y **09026043 (clase 35)** comprenden servicios generales de publicidad y gestión comercial que suelen integrarse funcionalmente a las actividades de comercialización.

Desde la perspectiva del mercado, la coincidencia se aprecia en la naturaleza del servicio: en ambos casos se trata de servicios orientados a facilitar, organizar y ejecutar la venta de bienes a consumidores o a clientes comerciales, mediante esquemas típicos de retail/wholesale, catálogos, exhibición, canales digitales y plataformas de venta. En esa línea, aunque los bienes concretos que se comercializan puedan diferir (tecnología y dispositivos inteligentes, en el solicitado; menaje y artículos domésticos, en el antecedente SD2019/0035109), la prestación protegida sigue siendo la misma categoría de servicio comercial: intermediación y oferta de productos para su adquisición, lo cual conlleva canales de comercialización coincidentes (tiendas físicas, comercio electrónico, marketplaces), un público receptor parcialmente coincidente (consumidor final y/o compradores empresariales en el segmento mayorista) y prácticas habituales de diversificación, por las cuales un mismo operador puede explotar líneas de venta en categorías distintas bajo un mismo signo.

En este contexto, la concurrencia de servicios de venta al por menor y al por mayor en clase 35 genera, por identidad de su función económica y por la convergencia de canales y destinatarios, una conexidad competitiva intensa, en cuanto el consumidor medio podría considerar plausible que los servicios provengan del mismo empresario o de empresas vinculadas, máxime cuando el tráfico mercantil admite que un mismo comercializador ofrezca, en un mismo establecimiento o plataforma, tanto dispositivos inteligentes como productos de uso doméstico y de consumo general.

En consecuencia, atendiendo la identidad de la clase y la coincidencia material en la prestación de servicios de comercialización/venta (minorista y mayorista), así como la convergencia de canales habituales de oferta y del público destinatario, esta Dirección concluye que las coberturas enfrentadas guardan conexidad competitiva.

Análisis conexidad competitiva entre productos y servicios de las clases 9 y 35 de la marca solicitada vs productos y servicios de las clases 16, 41 y 44 de las marcas halladas de oficio

En el presente asunto, al analizar las coberturas de los signos confrontados conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la Interpretación Prejudicial 100-IP-2018, esta Dirección concluye que no son competitiva ni razonablemente conexos.

En efecto, al contrastar, de una parte, los productos de la **clase 9** de la marca solicitada (audífonos, auriculares, accesorios y equipos de grabación/reproducción, baterías y cargadores, carcasas, cámaras para teléfonos inteligentes, entre otros) y los servicios de la **clase 35** (servicios de tiendas mayoristas y minoristas, incluso en línea, y venta al por menor y al por mayor de teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, computadoras, hardware, piezas y periféricos), con los productos de la **clase 16** y los servicios de las **clases 41 y 44** amparados por la marca antecedente, se advierte que se trata de prestaciones insertas en sectores económicos distintos, con finalidades, públicos y modos de prestación que no habilitan una inferencia razonable de origen empresarial común.

En particular, los productos de la **clase 16** (libros, diarios, revistas, publicaciones periódicas, folletos, material impreso, material de instrucción y enseñanza, artículos de papelería) corresponden a bienes editoriales y de papelería cuyo valor reside en el contenido impreso, la función informativa o pedagógica del soporte y la circulación propia del mercado editorial. En contraste, los productos de la **clase 9** se ubican en el ámbito de dispositivos y accesorios tecnológicos, cuyo desempeño depende de especificaciones técnicas, compatibilidad, conectividad y características de hardware. Esta diferencia

Resolución N° 101502

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

estructural de naturaleza y finalidad excluye que el consumidor medio los asuma como líneas de producto de un mismo empresario por el solo hecho de que ambos puedan relacionarse, de manera amplia, con “información” o “tecnología”.

En cuanto a los servicios de la **clase 41** del antecedente (publicación de revistas, libros, diarios y material impreso con fines informativos; organización de seminarios, conferencias, congresos, charlas, coloquios y talleres; formación y educación para médicos; consultoría de formación complementaria para médicos), su objeto es la producción, difusión y organización de actividades educativas/editoriales, especialmente con orientación profesional (médica). Por su parte, los servicios reivindicados en **clase 35** por la solicitante se circunscriben a la actividad comercial de intermediación y venta de bienes tecnológicos, es decir, a poner productos a disposición del público a través de tiendas físicas o digitales. En la realidad del mercado, la prestación de servicios editoriales y de formación médica no se identifica como una extensión natural de la venta al por menor de teléfonos inteligentes y periféricos, ni viceversa.

Asimismo, los servicios de la **clase 44** del antecedente (servicios médicos para tratamiento y cuidado de la piel; higiene y belleza; consultas relacionadas con el cuidado de la piel; servicios cosméticos para el cuidado del cuerpo) se sitúan en el sector de salud, estética y bienestar, cuya prestación exige habilitaciones profesionales, protocolos clínicos o de cuidado personal y una relación directa prestador–usuario. Este marco es ajeno a los productos de electrónica de consumo y, con mayor razón, a los servicios de comercio minorista/mayorista de tecnología. Aun cuando un consultorio o centro estético pueda utilizar equipos informáticos o promocionarse en medios digitales, esa circunstancia describe un uso instrumental o accesorio, pero no configura complementariedad esencial ni induce a pensar en un mismo origen empresarial.

Desde la óptica de los canales de comercialización y el público relevante, también se mantiene la ruptura: los productos clase 9 y los servicios clase 35 se ofrecen típicamente por tiendas tecnológicas, distribuidores, operadores de e-commerce y comercios especializados; los bienes clase 16 circulan por librerías, editoriales, papelerías y distribuidores de material impreso; los servicios clase 41 se contratan por instituciones educativas, sociedades científicas, editoriales o entidades de formación; y los servicios clase 44 se prestan en consultorios, clínicas, centros dermatológicos o de estética, dirigidos a pacientes/usuarios. Los decisores de compra, los criterios de elección y la experiencia de adquisición/resultados esperados son claramente diversos.

Aplicado el criterio de razonabilidad, que como se ha venido explicando se determina si el consumidor, atendiendo la realidad del mercado, asumiría como plausible que tales productos o servicios provengan del mismo empresario), esta Dirección estima que dicha inferencia no resulta sostenible, debido a que ni el mercado editorial y de formación médica, ni el de servicios dermatológicos/estéticos, se presentan ordinariamente como una “línea” o “extensión” del comercio minorista/mayorista de teléfonos inteligentes y accesorios; del mismo modo, una marca de retail tecnológico no es percibida como proveedora típica de publicaciones impresas, organización de formación médica o tratamientos de piel.

En consecuencia, dadas las diferencias relevantes en naturaleza, finalidad, modo de prestación, canales de oferta, público objetivo, requisitos de ejecución (en especial en clase 44) y la ausencia de complementariedad esencial, se reafirma que no existe conexidad competitiva razonable entre los productos y servicios de la marca solicitada en las clases 9 y 35 y los productos y servicios amparados por la marca antecedente en las clases 16, 41 y 44, de manera que tales coberturas, por sí solas, no conducen a asociación empresarial conforme a la realidad del mercado.

Conclusión

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irreregistrabilidad establecida en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar **fundada** la oposición interpuesta por la sociedad **LA HAUS S.A.S.** contra el registro en la Clase 9 Internacional.

ARTÍCULO 2: Declarar **fundada** la oposición interpuesta por la sociedad **LA HAUS S.A.S.** contra el registro en la Clase 35 Internacional.

ARTÍCULO 3: Negar el registro de la Marca **haüs mobile.co** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza¹⁹, solicitada por la sociedad **HAÜS MOBILE S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Negar el registro de la Marca **haüs mobile.co** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza²⁰, solicitada

¹⁹ **9:** Audífonos inalámbricos; audífonos para teléfonos celulares; audífonos para teléfonos móviles; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos celulares; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos móviles; audífonos y cascos auriculares para teléfonos celulares; audífonos y cascos auriculares para teléfonos móviles; audífonos y auriculares de diadema para teléfonos portátiles; audífonos y cascos auriculares para teléfonos portátiles; auriculares; auriculares con micrófono; auriculares con micrófono para smartphones; auriculares con micrófono para teléfonos; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; auriculares con micrófono para teléfonos inteligentes; auriculares con micrófono para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares con micrófono para teléfonos móviles; auriculares de diadema con micrófono; auriculares de diadema con micrófono para comunicaciones; auriculares de diadema con micrófono para jugar a videojuegos; auriculares de diadema con radio incorporada; auriculares de diadema con reducción de ruido; auriculares de diadema para smartphones; auriculares de diadema para teléfonos inteligentes; auriculares de diadema para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares de música; auriculares inalámbricos; auriculares inalámbricos con radio incorporada; auriculares inalámbricos para smartphones; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles; auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; auriculares para escuchar música; auriculares para música; auriculares para smartphones; auriculares para teléfonos celulares; auriculares para teléfonos inteligentes; auriculares para teléfonos inteligentes [smartphones]; auriculares para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos portátiles; auriculares y auriculares de diadema para teléfonos móviles; auriculares y auriculares de diadema para teléfonos portátiles; auriculares y auriculares de diademas para teléfonos celulares; auriculares y cascos auriculares para teléfonos celulares; auriculares y cascos auriculares para teléfonos móviles; auriculares y cascos auriculares para teléfonos portátiles; cables adaptadores para auriculares de diadema; cables adaptadores para cascos auriculares; baterías externas; baterías externas portátiles; baterías para teléfonos celulares; baterías para teléfonos móviles; baterías para uso con dispositivos de telecomunicación móvil; cargadores de baterías; cargadores de baterías de teléfonos; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; cargadores de baterías de teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; cargadores de baterías para ordenadores portátiles; cargadores de baterías para smartphones; cargadores de baterías para tabletas; cargadores de baterías para teléfonos inteligentes; aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos o imágenes; aparatos de difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación, almacenamiento, transmisión y reproducción de sonido; aparatos de grabación, almacenamiento, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación de imágenes y sonido; aparatos de grabación de sonido; aparatos de grabación de sonido e imágenes; aparatos de grabación de sonido o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, amplificación y reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido; imágenes y datos; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, recepción, tratamiento o reproducción de sonido, imágenes o datos; aparatos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; aparatos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos o imágenes; aparatos de grabación, transmisión, tratamiento y reproducción de sonidos; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido o imágenes; aparatos de grabación y reproducción de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos para la reproducción de sonido; barras de sonido; equipos de grabación de sonido; equipos de reproducción de sonido; auriculares de diadema audiovisuales con micrófono para jugar a videojuegos; cascos con micrófono; cascos con micrófono inalámbricos para teléfonos inteligentes; cascos con micrófono manos libres para teléfonos celulares; cascos con micrófono para computadoras; cascos con micrófono para jugar a videojuegos; aros de luz para autofotos, para teléfonos inteligentes [smartphones]; aros de luz para selfies para smartphones; aros de luz para selfies para teléfonos inteligentes [smartphones]; carcasas de protección para tabletas; carcasas de protección para teléfonos inteligentes; carcasas para smartphones; carcasas para teléfonos celulares; carcasas para teléfonos inteligentes [smartphones]; carcasas para teléfonos móviles; estuches y carcasas para teléfonos celulares; estuches y carcasas para teléfonos móviles; estuches y carcasas para teléfonos portátiles; fundas y carcasas para teléfonos celulares; fundas y carcasas para teléfonos móviles; fundas y carcasas para teléfonos portátiles; carcasas para teléfonos inteligentes; carcasas para teléfonos inteligentes, con teclado integrado; brazos para autofotos utilizados como accesorios de teléfonos inteligentes; cables de carga para teléfonos inteligentes; cables de carga para teléfonos inteligentes [smartphones]; cables de recarga para teléfonos inteligentes; cables de recarga para teléfonos inteligentes [smartphones]; cables usb para teléfonos celulares; cables usb para teléfonos móviles; cámaras para teléfonos inteligentes.

²⁰ **35:** Servicios de tiendas mayoristas de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas mayoristas en línea de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas minoristas de teléfonos inteligentes; servicios de tiendas minoristas en línea de teléfonos inteligentes; servicios de

Resolución N° 101502

Ref. Expediente N° SD2025/0035840

por la sociedad **HAÜS MOBILE S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Notificar a la sociedad **HAÜS MOBILE S.A.S.**, solicitante del registro y a la sociedad opositora **LA HAUS S.A.S.**, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 7: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 2 de diciembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

venta al por menor en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta mayorista de teléfonos inteligentes; servicios de venta mayorista en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista de teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista en relación con teléfonos inteligentes; servicios de venta minorista y mayorista de componentes y partes de computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de componentes y partes de computadores; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware para computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de computadores y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de computadores y hardware para computadores; servicios de venta minorista y mayorista de periféricos adaptados para ser utilizados con computadoras y otros dispositivos inteligentes; servicios de venta minorista y mayorista de periféricos adaptados para ser utilizados con computadores y otros dispositivos inteligentes; servicios de venta mayorista de relojes inteligentes; servicios de venta minorista de relojes inteligentes.

